

Patronazgo y poder en la Castilla del siglo XVII: el patronato sobre el convento de las Dominicas de la Encarnación (Villanueva de los Infantes), 1602-1660

CARLOS SÁNCHEZ MOLINA*
Profesor de Historia. IES Galileo Galilei (Puertollano)

Recibido: 15-IX-2016
Aceptado: 17-XII-2017

RESUMEN

El ejercicio del patronato sobre una comunidad conventual fue uno de los privilegios a los que aspiraron la nobleza titulada y los poderosos en España durante la Edad Moderna. Se trataba de crear una Corte terrenal, un lugar de propaganda y exhibición del linaje, el poder y la preeminencia, además de expresión de la piedad nobiliaria. El poderoso de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), don Francisco Fernández Buenache, regidor y alguacil mayor de Montiel, se apropió del patronazgo sobre la iglesia de las Dominicas de la Encarnación, amparándose en la necesidad que tenía el cenobio de una iglesia digna para la liturgia y la crisis que padecía Castilla a mediados del siglo XVII.

PALABRAS CLAVE: Convento de las Dominicas de la Encarnación, Villanueva de los Infantes, Patronazgo, Francisco Fernández Buenache, Ascenso social, Siglo XVII.

ABSTRACT

The exercise of patronage over a monastic community was one of the privileges to which the aristocrats and oligarchies in Spain aspired during the Modern Age. It was about creating an earthly Court, a place of exhibition of lineage, power and pre-eminence, as well as an expression of noble piety. The powerful person of Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), don Francisco Fernandez Buenache, alderman and Alguacil Mayor of Montiel, appropriated the patronage over the church of the Dominicans of the Incarnation, sheltering in need of the monastery had a decent church for the liturgy and the crisis suffered by Castile in the mid-seventeenth century.

* Sanchmolina@hotmail.com

KEYWORDS: *Dominican Nunneries of the Incarnation, Villanueva de los Infantes, Patronage, Francisco Fernández Buenache, Social Ascent, 17th Century.*

Entre las distintas acepciones del término “patrón”, figuran las que asocian el término con “*defensa y protección*”, pero también con “*amo y señor*”. Según el diccionario de Covarrubias (Covarrubias y Orozco, 1611: 581) patrón es «*el que nos protege y nos ampara*». Es evidente que en la Edad Moderna prevaleció esa significación. Sin embargo, la institución del patronazgo, en el imaginario colectivo, sugería dependencia hacia un señor. En el universo mental de la sociedad castellana, el ejercicio del patronazgo, con todo lo que implicaba, se asociaba en muchas de sus facetas al régimen señorial (Atienza Hernández, 1991: 164; Catalán Martínez, 2004: 138): el señor era, ante todo, amo y padre y esas facetas de dominio y paternalismo conllevaban inherentemente también las virtudes y cualidades propias de la nobleza: preeminencia, supremacía, magnanimidad y evidentemente, piedad.

El patronazgo sobre una iglesia o convento fue, durante el siglo del Barroco, una de las principales aspiraciones de las familias de la nobleza titulada y los poderosos en la Castilla moderna (Atienza López, 2008a: 233-274; Carrasco Martínez, 2000: 234). A la dimensión religiosa, que resulta obvia (garantizarse una capilla mayor como lugar de entierro, unos sufragios de ineludible valor salvífico, la asistencia en el servicio religioso de una comunidad en el último trance y un entierro noble), se le une la vertiente política y de prestigio que traía aparejado el ejercicio de patronato sobre las comunidades conventuales. Ser patrón de convento era signo de poder y símbolo de la piedad nobiliaria; elemento que vinculaba a los sectores sociales en ascenso, como lo fueron buena parte de los poderosos de las ciudades y villas castellanas, con la nobleza titulada, por lo que, dadas la mentalidad nobiliaria y la religiosidad post-tridentina, durante los siglos XVI y XVII, numerosos poderosos de Castilla compitieron y aspiraron al ejercicio de un patronazgo conventual.

Como ha señalado con acierto Ángela Atienza (Atienza López, 2008b: 91) existió, por lo tanto, una política consciente de fundación o de incorporación de patronatos a los mayorazgos familiares por parte de los oligarcas castellanos. Evidentemente, prevalecieron las necesidades de protección y de apoyo, ya que eran notables los agobios económicos y financieros por los que estaban atravesando las comunidades monásticas en un momento particularmente difícil como fue la primera mitad del siglo XVII. Las comunidades religiosas buscaron y encontraron en la nobleza y en las familias de poderosos los recursos necesarios para la

financiación de las inconclusas obras conventuales y una salida a la precariedad económica en la que vivían. Sin embargo, no puede olvidarse el evidente significado político, ya que, en esa sociedad, jurídicamente estamental, la reserva de una capilla y la dotación de la iglesia por las familias de los poderosos garantizaba la creación de una *corte particular* en la que los ceremoniales y la exhibición de los escudos heráldicos en diferentes lugares de la iglesia de la familia fundadora o poseedora del patronato, dentro del ámbito de la representación, reafirmaba su poder y perpetuaba su memoria. Las familias de la nobleza castellana, al ejercer el patronato sobre las comunidades regulares, disponían también de oportunidades de dar refugio y salida honrosa a las hijas de la familia o de la clientela que no habían accedido al mercado matrimonial, estrategia que a la postre era vital en la política de reproducción y consolidación del ascenso social de las élites locales.

En este trabajo estudiamos el patronazgo ejercido por el poderoso de Villanueva de los Infantes, don Francisco Fernández Buenache, sobre la iglesia de uno de los cenobios femeninos de la localidad: el convento de las Dominicas de la Encarnación. A mediados del siglo XVII, el regidor consiguió apropiarse del mencionado patronato, aportando los recursos necesarios para financiar las obras de la iglesia conventual y, a continuación, la vinculó a su mayorazgo. Gracias a su labor de patronazgo y mecenazgo, el cenobio femenino de la orden de Santo Domingo, que había sido fundado cincuenta y siete años antes en plena efervescencia reformadora de la orden en la provincia de Castilla, vio satisfechas sus pretensiones de disponer de un edificio sagrado de culto y, a la vez, el regidor infanteño, de convertir a su familia en una de las más poderosas de la villa.

1. LA TRAYECTORIA VITAL DE DON FRANCISCO FERNÁNDEZ BUENACHE: EL ASCENSO SOCIAL DE UNA FAMILIA DE PODEROSOS

Don Francisco Fernández Buenache (1614-1660), regidor perpetuo y Alguacil Mayor de Montiel, fue el prototipo de oligarca o poderoso castellano de la primera mitad del seiscientos: titular de oficios, arrendador de encomiendas de órdenes militares, rentista titular de censos, juros y obligaciones, ganadero y a la vez hacendado firmemente interesado en los negocios agrarios. El ascenso social de su familia había sido constante desde que algunos años antes su padre había comprado una regiduría en el concejo y en 1630 un privilegio de hidalguía por un millón y medio de maravedíes¹. Originaria de Siles (Jaén), la familia se había establecido

¹ Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, (en adelante AHP CR) Protocolos Notariales. P-782 bis. Escritura de obligación para el pago del privilegio de hidalguía. Silvestre de Bustos (10 de mayo de 1630). sf.

en el Campo de Montiel y concretamente en Villanueva de los Infantes en 1601, a raíz del matrimonio de su padre, también llamado Francisco Fernández Buenache, con Inés Patón Mejía, descendiente de la familia de Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia. Tras una vidaazonada de pleitos y litigios, a su muerte, en 1636, dejó a su prole ennoblecida y bien relacionada, económica y políticamente, con el resto de las familias poderosas de la villa (Fig. 1).

A mediados del siglo XVII, don Francisco Fernández Buenache, casado con su sobrina, doña Juana Peláez, natural de Génave², era cabeza de una de las principales familias de Villanueva de los Infantes. La estrecha red endogámica y de parentesco entretejida por su padre –sus hermanas doña María y doña Magdalena habían contraído matrimonio con don Fernando Muñoz Treviño y don Gonzalo Patiño Castellanos; y su hermano, don Juan Fernández Buenache, estaba casado en Génave con su sobrina doña Ana Peláez– se complementó con la hábil política matrimonial desplegada por el regidor, política que ayudó a reforzar el poder familiar. Fruto de la relación conyugal con doña Juana Peláez nacieron cuatro varones: don Francisco (8 de marzo de 1634), don Gabriel (30 de abril de 1636), don Juan (19 de mayo de 1642) y don Jerónimo (30 de julio de 1643) y tres hembras: doña Ana Mariana, doña Inés (1636) y doña Manuela (22 de julio de 1652)³. Exceptuando a doña Manuela, que falleció siendo niña antes de 1663, el resto contribuyó al encumbramiento y al prestigio social de la familia. El primogénito, don Francisco, cursó estudios en la Universidad de Salamanca, donde se graduó en leyes, camino secundado por muchos miembros de las élites locales en su constante ascenso social. Contrajo matrimonio en 1661 con doña María de Espinar y Pantoja, hija de Alonso Martínez Espinar, Ballestero Mayor y Ayuda de Cámara de su Majestad; fue familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia y teniente de Montero Mayor. Doña Ana Mariana Fernández Buenache contrajo matrimonio con don Diego Manuel de Morales, caballero de la orden de Alcántara, hijo de don Lope de Morales, caballero de la orden de Santiago y miembro del Consejo de Castilla,

² En una clara política endogámica que practicaría recurrentemente la familia durante el siglo XVII y XVIII. Los padres de la contrayente eran Francisco Fernández Buenache y doña María Peláez, vecinos de Génave. Había sido bautizada el 7 de abril de 1612, siendo sus padrinos Alonso López Morcillo y Catalina García. No ha sido posible encontrar la partida matrimonial en el archivo parroquial de San Andrés, frente a las tesis defendidas por Parrilla y Parrilla (2003: 215). Los datos en Archivo Histórico Nacional (AHN) Órdenes Militares (OO.MM), Santiago, expediente (Exp.) 2883, fol. 61v-70r.

³ Archivo Parroquial de San Andrés. Bautismos. libro 6 (1623-1640): partidas de bautismo de don Francisco (f. 232v), don Gabriel (f. 311v) doña Inés (sf.). En el libro 7 (1640-1657) están las partidas de don Juan (f. 48r) de don Jerónimo Antonio (f. 79v) y doña Manuela (f. 277v). No hemos encontrado la de doña Ana Mariana.

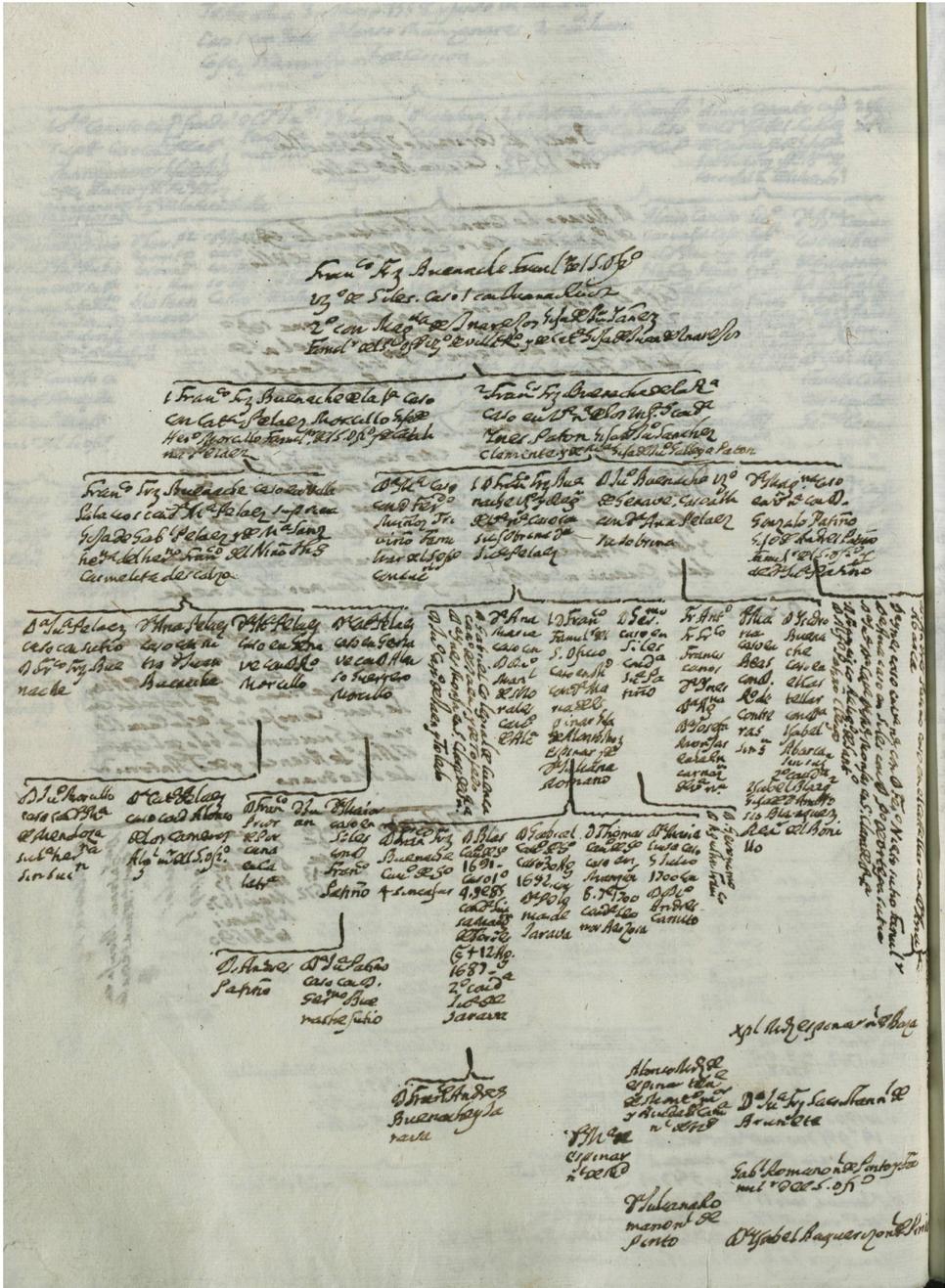


Fig. 1: Familia Fernández Buenache, Real Academia de Historia. Signatura D-35. N.º de registro 28261, f. 184v.

que pertenecía a uno de los prestigiosos *Doce Linajes de Soria*⁴. Y el menor, don Jerónimo, con doña Juana Patiño, perteneciente a una de las principales familias de Siles. Esta política matrimonial, que permitió ampliar las redes clientelares de la familia, se compaginó con la dedicación eclesiástica del resto de sus vástagos, vital para concentrar la riqueza en las principales ramas familiares: don Juan Fernández Buenache fue canónigo en Jaén y Toledo, al igual que su hermano don Gabriel Fernández Buenache, que en principio fue Colegial Mayor de Cuenca. Por último, doña Inés Fernández Buenache renunció a las legítimas paterna y materna e ingresaría en el convento de Santa Clara de Villanueva de los Infantes. Para su dote conventual, el regidor de Villanueva de los Infantes cedió al cenobio franciscano las rentas de uno de sus juroz situados sobre las Alcabalas de Segura de la Sierra⁵.

Junto a la política matrimonial, su poder se sustentó también en un constante proceso de enriquecimiento, fruto de la compra de oficios y su diversificada economía. En ese sentido, además del oficio de regidor, heredado de su padre, que fue tasado después de su acrecentamiento en 282.200 maravedíes⁶, don Francisco era también Alguacil Mayor de Montiel⁷ y titular de la escribanía de insaculaciones del partido, oficio que desempeñó entre 1656 y 1659 (Ruiz Rodríguez, 1993: 147). La compra de los oficios⁸, tanto de poder como de pluma (Domínguez Ortiz, 1985: 137-183; Hernández Franco, 2006: 215-245; Molina Puche, 2007: 119s), le permitió ganar en ascendiente político dentro del concejo, gestionar las arcas municipales, garantizarse el disfrute y arrendamiento de las dehesas concejiles, y, en suma, acrecentar la notable fortuna familiar que ascendía, a la muerte de su padre, excluidos los bienes sujetos a vínculo, a más de 16 millones de maravedíes.

Aunque dispersos por distintas fuentes de archivo, contamos con abundantes datos que permiten conocer la riqueza acumulada por el regidor de Villanueva de los Infantes. Don Francisco, a su muerte, disfrutaba de un patrimonio notable, del que formaban parte tanto los bienes libres como los vinculados. En cuanto a su composición, destacaba la propiedad urbana (Fig. 2): las *casas principales*, situa-

⁴ AHN. OO.MM. Expedientillos. N.º 13620 (1639).

⁵ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (15 de octubre de 1652) ff. 379r-380v.

⁶ Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante ARChGr) Pleitos. Legajo 2720. Pieza 2, sf.

⁷ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (16 de diciembre de 1651), fol. 379r.

⁸ Su hijo mayor, don Francisco, desempeñó el oficio de Alguacil Mayor de millones desde 1658, que le supuso un desembolso de 56.000 reales y una renta anual de 2.000 reales de vellón. AHP CR. Hacienda. Catastro de Ensenada. Villanueva de los Infantes. Legajo 531, fol. 93r.



Fig. 2: Escudo de los Fernández Buenache, Calle Mayor (Cervantes) Villanueva de los Infantes.

das en la calle Mayor, «*de las mejores que avía en la dicha villa de Villanueva de los Infantes*» según un testigo⁹, valían 562.000 maravedíes; sin embargo, el regidor compró a don Juan de Flores unas casas de morada junto a las de don Juan de Ballesteros Saavedra, valoradas en 1663 en 748.000 maravedíes¹⁰. En Villanueva de los Infantes la familia también disponía de otra casa en la Plazuela de San Francisco, de menor entidad, vendida por Pedro Fernández Hurtado y una casa en la villa de Siles, llamada «*la del Cerrillo*», valorada en 34.000 maravedíes. Significativa era también la propiedad agraria, dispersa entre Alhambra, Villanueva de los Infantes, Siles y Segura de la Sierra, en Jaén. En los términos de Infantes y Alhambra contaba con algunos quiñones y trigazos de escaso valor y una viña cercada de 5.500 vides. Con todo, el grueso de la propiedad agraria se encontraba en Siles y Segura de la Sierra (Jaén). En vida, vendió una huerta, heredada de su padre, en el término de Siles «*con morales, parras y otros árboles con dos estancos de agua camino de San Roque*»¹¹ cuyo valor ascendía a 299.200 maravedíes. Pero, sobre todo, poseía una labor en Segura de la Sierra, cerca del arroyo Gavilán, de 800 fa-

⁹ ARChGr. Hidalguías. Legajo 4626. Pieza 18, sf.

¹⁰ AHP CR. Protocolos Notariales. P-748. Alonso de Peralta Maldonado (15 de noviembre de 1663), sf.

¹¹ ARChGr. Pleitos. Legajo 2720, pieza 2, sf.

negas de sembradura para trigo valorada en su totalidad en 114.000 maravedíes¹² que a su muerte sería dividida entre sus hijos varones. Este importante patrimonio rústico se completaba con las heredades integrantes del mayorazgo familiar, fundado por vía testamentaria por su padre el 3 de febrero de 1631,¹³ que estaba conformado por, al menos, 363 fanegas de tierra entre los términos de Villanueva de los Infantes y Cózar, de las que formaban parte bastantes *quiñones* y *cebadales*¹⁴, censos sobre los concejos de Siles y Fuenllana, que dejaban una renta anual de 1.448 reales, diversas escrituras censales sobre particulares y algunos bienes suntuarios como una tapicería de Bruselas de ocho paños sobre la historia de Gedeón, muy buena, heredada de su padre, que costó más de 8.800 reales.

Esta notable propiedad rústica, tanto propia como heredada, demuestra que el regidor de Villanueva de los Infantes tuvo, durante su vida, firmes intereses agrarios. No se dedicó tan solo a la explotación directa de sus fincas, sino que también fue un potente arrendador de encomiendas y dehesas concejiles del Campo de Montiel. En 1656 arrendó la modesta encomienda de Torres y Cañamares, aldea de Montiel sobre la que tenía un censo de 8.000 ducados de plata y cuyo molino harinero le proporcionaba una renta de 120 fanegas de trigo¹⁵. Y a su muerte, en 1660, tenía labradas algunas *suertes* de dehesas concejiles (Dehesas Nueva, Vieja y del Monte, *propios* de Villanueva de los Infantes y de la dehesa de Fuenllana) cuyas siembras y cosechas en 1661 serían objeto de partición entre sus herederos.

Sin embargo, como buena parte de las oligarquías rurales que ejercieron un férreo control sobre los concejos de la Mancha durante el seiscientos (López-Salazar, 1986: 350), don Francisco Fernández Buenache se caracterizó por la importante vocación ganadera y se convirtió en uno de los más destacados *señores de ganado* del Campo de Montiel. El regidor se dedicó especialmente a la cría de ganado mular, asnal, vacuno, ovino, caprino y porcino. El arrendamiento de encomiendas, agostaderos o de dehesas concejiles le garantizaba el pasto para sus ganados y así, en 1656, tenía arrendados el pasto de la bellota en los montes del

¹² AHP CR. Protocolos Notariales. P-748. Alonso de Peralta Maldonado (15 de noviembre de 1663), sf.

¹³ ARChGr. Hidalguías. legajo 4626. Pieza 18, sf.

¹⁴ Según la escritura de capitulaciones de su nieto, redactada con ocasión de su matrimonio con doña Juana de Jaraba y Castro, en 1691, del mayorazgo familiar formaban parte al menos unas 67 fanegas de quiñones para trigo en la redonda y el interior de la villa, dos quiñones de 7 fanegas para cebada y una huerta-quiñón en *los Arenales* de 12 fanegas para trigo: una considerable superficie de tierras buenas. AHP CR. Protocolos Notariales. P-752 bis. Juan de Peralta (15 de mayo de 1691), sf.

¹⁵ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786 bis. Alonso de Peralta Maldonado (26 de junio de 1656), ff. 257r-257v.

concejo de la villa de Ossa de Montiel para su ganado porcino, lo que le sirvió para prohibir el acceso a aquellos que no acreditaran la condición de vecinos¹⁶. Prueba de sus firmes intereses pecuarios fue la notable cabaña ganadera que, en 1651, en concepto de emancipación, ofreció a sus hijos varones don Francisco, don Gabriel y don Jerónimo Fernández Buenache. Ascendía en su totalidad a la ingente suma de 201.100 reales de vellón y estaba conformada por 140 cabezas de ganado mular, 18 cabezas de ganado asnal, 350 de ganado vacuno, 2.050 de ganado lanar, 800 de ganado cabrío y 135 de ganado porcino¹⁷. El regidor destacó sobre todo por la cría de ganado vacuno, que vendía no solo a los labradores de las villas del Campo de Montiel, sino también en lugares alejados como Las Carboneras, Almodóvar del Pinar o Valencia. Las frecuentes escrituras de obligación y sobre todo las *partijas* o *hijuelas* de sus hijos doña Mariana Fernández Buenache y don Jerónimo Fernández Buenache conservadas en los protocolos notariales demuestran que sintió predilección por la cría de este tipo de ganado¹⁸.

Su condición de gran hacendado no impidió, por otro lado, que el regidor de Villanueva de los Infantes dejase al margen sus sólidos intereses rentistas y, como buen oligarca «*vividor del cupón*» (López-Salazar, 2005: 84) desde el principio se dedicó al préstamo y las actividades especulativas. Una parte sustancial de su patrimonio estaba invertida en juros, censos y obligaciones. De su padre había heredado dos privilegios de juro de 2.250.000 y 2.139.000 maravedís respectivamente, situados sobre las alcabalas del Partido de Segura de la Sierra¹⁹, de los que se le adeudaban, como consecuencia de los descuentos y los secuestros, importantes cantidades. Pero el regidor adquirió otro juro por un principal de 36.320 reales sobre el primer 1% de la Alcabala de lo vendible en Villanueva de los Infantes y su tesorería. Tampoco se olvidó de las escrituras censales sobre concejos, pósitos y los particulares del Campo de Montiel. A pesar de su menor rentabilidad, eran motivo de honor y preeminencia social y, a la postre, la condición de acreedor le

¹⁶ AHP CR. Protocolos Notariales. P-811. Alonso de Peralta Maldonado (22 de septiembre de 1656), ff. 255r-255v.

¹⁷ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (1650-1651), ff. 379r-382v. Las escrituras de emancipación dieron lugar a controversias con el concejo por no entrar en el encabezamiento de las alcabalas del año 1651.

¹⁸ La partija de doña Mariana Fernández Buenache en AHP CR. Protocolos Notariales. P-755 bis. Alonso de Peralta Maldonado (1662-1665), ff. 9r-10v; la de don Jerónimo Fernández Buenache en AHP CR. Protocolos Notariales. P-748 Alonso de Peralta Maldonado (15 de noviembre de 1663) sf. En cuanto a las escrituras de venta de ganado vacuno, ver: AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1655-1656), ff. 48r-49v; y AHP CR. Protocolos Notariales. P-786 bis. Alonso de Peralta Maldonado (1656), ff. 239r-239v; ff. 250r- 250v y ff. 256r- 256v, entre otras escrituras.

¹⁹ ARChGr. Pleitos. legajo 2720. Pieza 2.

podría convertir en señor de vasallos. De peso por su cuantía fueron las *cartas de censo* sobre los concejos de Siles (375.000 maravedíes), Cózar (261.000 maravedíes) y sobre todo la villa de Montiel y su aldea de Torres (unos 8.000 ducados de plata); formaban parte de su herencia y le convirtieron en un hombre poderoso, de gran ascendiente sobre toda la comarca. Finalmente, muestra de esa actividad prestamista y su diversificada economía fue la abundancia de *escrituras de poder y de obligación* que están dispersas por los protocolos notariales: algunas derivaban de sus negocios ganaderos o la venta de lana, pero otras de la percepción de réditos de juros, del cobro de trigo y cebada; la compra de tierras o el arrendamiento de bienes concejiles, o incluso del préstamo de dinero, como los 3.000 reales de vellón²⁰ que le confesó deber el capitán Antonio de Torres en 1651.

Prueba palpable de ese éxito en los negocios es la riqueza acumulada en vida por el regidor de Villanueva de los Infantes. Lamentablemente, no se ha conservado la partición de sus bienes, que nos habría permitido precisar más sobre la cuestión, pero contamos con algunos datos indirectos que permiten sustentar estas apreciaciones. Según su testamento²¹, otorgado en el verano de 1660, el regidor mejoró en el tercio y remanente del quinto a cada uno de sus hijos en 4.000 ducados, obtenidos de las rentas de su mayorazgo. Y el matrimonio realizó una agregación al mismo con bienes conyugales en la considerable suma de 23.163.225 maravedíes²². La hijuela de su hijo menor, don Jerónimo, administrada por el hermano mayor don Francisco Fernández Buenache y Peláez debido a su minoría de edad entre 1660 y 1663, es una muestra más de lo que venimos afirmando. Ascendía a la ingente suma de 6.863.419 maravedíes y de ella formaban parte cuantiosos bienes entre los que, junto a los productos agrarios, la tierra y el ganado, destacaban cuadros de temática religiosa (Nuestra Señora de la Soledad, Nuestra Señora de la Encarnación, Santo Tomás de Villanueva y Jesús Nazareno), muebles (camas, taburetes, sillas de nogal), vestidos (calzones de terciopelo, capas, jubones, basquiñas), ropas de hogar (servilletas, manteles de lino y alemaniscos), objetos de plata (fuentes, platillos, tembladeras, bernegales) y manifestación de ciertas veleidades

²⁰ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (23 de febrero de 1651), ff. 67r-67v. Otras escrituras lo muestran percibiendo los réditos de sus actividades rentistas: AHP CR. Protocolos Notariales. P-774bis. Lorenzo Navarro (1649), ff. 23r-28r; o rentas agrarias: AHP CR. Protocolos Notariales. P-757. Alonso de Peralta Maldonado (1657-1658), ff. 86r-86v. Finalmente, sobre la compra tierras y el arrendamiento de encomiendas, ver: AHP CR. Protocolos Notariales. P-758 bis. Alonso Gallego Salido y Pedro Salido (1659) fol. 467r y siguientes.

²¹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-758. Alonso de Peralta Maldonado: Poder para testar otorgado el 17 de agosto de 1660; y testamento otorgado en virtud de poder con fecha 16 de septiembre de 1660, ff. 422r- 427v.

²² AHP CR. Hacienda. Catastro de Ensenada. Autos Generales (Montiel). Legajo 550, sf.

humanísticas unos digestos y cuarenta cuerpos de libros, de los que desconocemos desgraciadamente los títulos, valorados en 15.980 maravedíes.

2. LA FUNDACIÓN ORIGINARIA Y LAS DIFICULTADES FINANCIERAS DEL CONVENTO DE LAS DOMINICAS DE LA ENCARNACIÓN

El convento de las Dominicas de la Encarnación, situado en la calle Mayor, entre las actuales calles Cervantes y Monjas, había sido fundado por la iniciativa del regidor don Juan López y su mujer Elvira Rodríguez en 1598 (Atienza López, 2008a: 282). Los trámites ante la Gobernación y el Consejo de Ordenes se retrasaron un año y no fue hasta el 21 de junio de 1599 cuando se despachó la provisión real que autorizaba su fundación. Los nuevos patronos adquirieron, como edificio conventual, una casa propiedad de doña Ana Mejía por 1.100 ducados y se comprometieron a entregar al cenobio una renta de 300 ducados al año, que posteriormente ascendió a 400, renta que había de destinarse a la construcción de la iglesia y costear el sustento de cuatro monjas sin dote que pertenecieran a la familia de los fundadores. En virtud de esa donación, se reservaron la propiedad de la capilla mayor, pero también delimitaron los derechos de sepultura en el cuerpo de la iglesia, regulando que solo podrían enterrarse allí los padres de las monjas previa licencia del prior y de los propios fundadores (Barranquero Contento, 2003: 208). Como patronos, el regidor y su mujer estaban autorizados «*a poner sus armas y letreros en la yglesia y convento en las partes que les pareciere y quisieren*»²³. En la escritura de donación de las casas donde habría de situarse la comunidad conventual, definitivamente aprobada por el Consejo de Ordenes en 1602, se fijó también que la dote mínima para profesar en el primitivo convento de las Dominicas era de seiscientos ducados.

El devenir de la coyuntura, con el advenimiento de la crisis del seiscientos, demostró que la renta asignada resultaba insuficiente para el cumplimiento de la voluntad de los patronos. A pesar de que el patronazgo pasó por diversas manos (a mediados de siglo lo detentaba el presbítero don Francisco Carrillo, vecino de Almagro), el solar conventual carecía de una iglesia digna y la comunidad celebraba los oficios litúrgicos en las primitivas casas de los fundadores, en una iglesia de pequeño tamaño que se encontraba en una «*sala de poca capacidad y ninguna decencia*» (Sánchez Hermosilla Peña, 2000: 141-176). Tampoco parecía suficiente la renta anual con que había sido dotada la primitiva fundación. A mediados del siglo XVII, esta carencia de una iglesia conventual se hizo apremiante para la propia orden de Santo Domingo que, a través de varios documentos, insiste sobre el particular una y otra vez.

²³ AHP CR. Hacienda. Caja 806. Expediente 1, sf.

Aunque carecemos de suficientes datos que nos permitan conocer con precisión los bienes con que contaba en su origen el cenobio, los sinceros testimonios brindados por el dominico fray Antonio de Lorea²⁴, demuestran que en la primera mitad del siglo XVII los principales ingresos²⁵ procedían, además de las limosnas y las dotes conventuales, en su mayor parte de los juros y la inversión en censos (Atienza López, 2012: 100s; Gómez Navarro, 2010: 125; Rey Castelao, 2009: 49). Desde 1635, la comunidad era beneficiaria, sobre todo, de las rentas de un juro situado sobre las alcabalas del Campo de Montiel cuyo principal ascendía a 1.930.000 maravedíes (Ruiz Rodríguez, 2006: 236). Los censos constituían otro de los pilares de la economía conventual, y en ese sentido, el cenobio no dejó de adquirir escrituras censales²⁶, inversión más rentable que las rentas agrarias en las primeras décadas del siglo XVII. En cuanto a las dotes conventuales, la dote media de las postulantas se situaba, en 1602 en torno a los 600 ducados, aun cuando ignoremos el número de profesas y tengamos testimonios que hablan a favor de cierta flexibilidad y una variación notable de la misma en función de la riqueza de las familias de las novicias.

Sin embargo, desde 1621, con el comienzo de las hostilidades en Flandes y los continuos esfuerzos bélicos de la Monarquía Católica durante la guerra de los 30 años, los desórdenes monetarios y la rebaja de los intereses de censos y juros se tradujeron en una merma constante de los recursos conventuales. En 1608 el interés de los censos se redujo de 14.000 a 20.000 el millar (de un 7,14% a un 5%), medida que la corona extendió desde 1621 a los juros, cuya rentabilidad disminuyó aún más en la década siguiente, con la aplicación de los descuentos, tanto la *annata*

²⁴ Vid. Lorea (1683, Vol. 2: fol. 287r).

²⁵ A mediados del siglo XVIII, según el Catastro del Marqués de la Ensenada, el producto anual del cenobio femenino, contando solo con los bienes raíces, ascendía a 9.916 reales de vellón. El convento obtenía sus ingresos por cuatro vías: el arrendamiento de tres bienes inmuebles localizados en Villanueva de los Infantes (un 4,9% de toda la renta), unas pequeñas parcelas y eras empedradas en Infantes y Villanueva de la Fuente (un 16,8%), 118 escrituras censales contra vecinos de Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Fuente y Montiel cuyos principales ascendían a 188.010 reales de vellón (un significativo 56,5% del producto total) y cuatro juros sobre las Alcabalas de Segura de la Sierra, Montiel y los millones de la ciudad de Toledo (el 21,5%) lo que refuerza la impresión de que el cenobio dominico tenía firmes intereses rentistas. AHP CR. Hacienda. Legajo 702(Villanueva de los Infantes), ff. 474r-521r; legajo 716 (Montiel), ff. 134r-135r. y legajo 533 (Villanueva de la Fuente) s.f.

²⁶ El convento adquirió una escritura de censo de 150 ducados de principal contra Pedro Gallego Salido, vendida por el abogado de Villanueva de los Infantes don Diego de Guzmán: AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (27 de febrero de 1651), ff. 70r-71r.

como la *media annata*, y el abono de los intereses en moneda de vellón (López-Salazar, 1986: 620; Álvarez Nogal, 2009: 33-34). Entre 1607 y 1660, por lo tanto, para el convento dominico el quebranto en la percepción de los réditos debió de rondar el treinta por ciento (Ruiz Rodríguez, 2006: 167). No es de extrañar que en abril de 1651 las monjas dominicas, reunidas en capítulo, comisionaran a don Gabriel de Pareja, abogado de los Reales Consejos, para que en su nombre compareciera ante el Consejo de Ordenes y rogara que su principal recurso, el juro sobre las alcabalas, encontrara cabimiento en otra renta fiscal del reino²⁷:

«Por quanto este dicho convento es pobre y con la renta que tiene no se puede sustentar; y la principal es un juro que tiene de noventa y seis mil y quinientos maravedies de renta en cada un año por un privilegio de su magestad en cabeza de este dicho convento (...), el qual, por tener otros juros anteriores, no cabe en encabezamiento de alcabalas muchos años, y no se cobran dél maravedies algunos y se le deben de réditos corridos dél hasta fin del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta, un quento y quatrocientas y veinte y quatro mil y ciento y cinquenta y nueve maravedies...».

En 1625, la priora ya argumentó, ante el Consejo de Ordenes, que con los ingresos del convento era imposible sostener las vacantes para las religiosas sin dote, debido al incumplimiento por parte del patrón de sus obligaciones²⁸. En sí mismo, ese hecho no era excepcional, ya que la historia de las comunidades conventuales estuvo plagada de casos semejantes, donde el olvido de las condiciones fundacionales y los compromisos por parte de los patronos llevó a la penuria y a la práctica desaparición de muchos cenobios (Atienza López, 2014: 195; 205). Si los incumplimientos del patrón, las continuas rebajas y los secuestros mermaron los ingresos de la congregación, no contribuyeron menos a la pobreza del cenobio femenino las dificultades en la percepción de las dotes conventuales. En algunos casos esas dificultades se debieron a los atrasos en el pago de las mismas, como en abril de 1651, por ejemplo, cuando el regidor don Fernando de Quiroga y su mujer, doña Isabel, todavía adeudaban 2.600 reales del pago de la dote conventual de su sobrina doña Luisa de Sepúlveda, razón por la cual hipotecaron sus casas de morada, un quión de veinticinco fanegas de trigo y un oficio de regidor perpetuo²⁹. Pero en otras a los siempre fluctuantes ingresos derivados de los préstamos censales, sobre todo si las monjas profesas fallecían y los herederos se mostraban reacios a su satisfacción. Ese mismo año, el convento pleiteaba contra doña Isabel Bautista y sus herederos por el impago de un censo de 900 ducados y todos sus

²⁷ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado (23 de abril de 1651), ff. 150r-151r.

²⁸ AHN. OO.MM. Archivo de Toledo. Legajo 3059.

²⁹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado: escritura de obligación del 13 de abril de 1651, ff. 130r-130v.

réditos que se dio en concepto de dote al convento por la entrada como monja de doña Ana Valdés, que había fallecido unos meses antes³⁰.

La búsqueda de financiación para la construcción de la iglesia conventual se hizo imperiosa, por lo tanto, a mediados de siglo XVII. El Prior y Vicario de la orden, fray Juan de Cea, lamentó que el convento viviera en gran estrechez y la comunidad sufriera «*las baxas de moneda y de las rentas de juros y censos y por otras que han sobrevenido desde el día que se hiço la dicha fundación*», como también «*el grande inconveniente y muchos daños al dicho convento*»³¹. Por esas razones, las monjas de la orden de Santo Domingo iniciaron el litigio con el antiguo patrón, don Francisco Carrillo Tamarón y lo demandaron ante el Consejo de Ordenes, el 10 de septiembre de 1653, ya que:

*«El patrón tenía obligación por contrato público por razón de dicho patronato a haçer una iglesia y de presente se allaban con mucha necesidad della y el patrón, sin bienes algunos suyos ni de los descendientes para ayudar a la fábrica; y de presente ay por robra que se prefiere a haçer la iglesia y coro a su costa, dándole el patronato de la Capilla Mayor; quedando el patronato principal del convento y la presentación de quatro monjas en el primer patrón...»*³²

Las Monjas de la Encarnación nunca cuestionaron el patronazgo ejercido por don Francisco Carrillo. Tan solo solicitaban licencia al Consejo de Órdenes para que les autorizase a buscar un nuevo benefactor que se encargase de la financiación de la obra de la iglesia, la sacristía y el coro. Sin embargo, y a pesar de que primasen motivos espirituales y religiosos, resulta obvio que la oportunidad que se le presentaba a don Francisco Fernández Buenache era inmejorable: El mecenazgo le permitía convertirse en el nuevo patrón de la iglesia y la Capilla Mayor, aun cuando quedara reservado el patronato principal sobre el cenobio y el derecho de presentación de cuatro monjas en favor del antiguo titular.

El pleito se desarrolló entre 1653 y el verano de 1654. Don Francisco Carrillo, de la mano de su apoderado Juan de Arias, en principio, cuestionó tener «*obligación de responder a lo pedido por parte del dicho convento*», lo que no impidió que la demanda prosperase y llegase a la fase de probanza. Como el grueso del pleito no se ha conservado, desgraciadamente ignoramos los argumentos esgrimidos por don Francisco Carrillo en su defensa. Lo cierto es que le fue acusada

³⁰ AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado: Escritura de obligación del 30 de marzo de 1651, ff. 112r-113r.

³¹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (18 de enero de 1655) ff. 70r-71v.

³² *Ibidem*, fol. 70r.

rebeldía y el pleito concluyó con la sentencia definitiva el 3 de julio de 1654. Por ella, se le condenaba a que «dentro de un año de cómo fuere requerido con la carta ejecutoria que de esta nuestra sentencia se despachare, aga açer y edificar la iglesia con sacristía y coro»³³ y en caso contrario, facultaba y daba licencia a la priora para que encontrase a la persona que lo hiciese, «sin que el patronazgo de la dicha iglesia tenga parte el licenciado don Francisco Carrillo, como patrón del convento, ni sus sucesores»³⁴. Como el 12 de septiembre no se había producido respuesta por parte del licenciado Carrillo, el convento de las monjas dominicas solicitó del Consejo de Ordenes que se despachase carta ejecutoria, «como cosa juzgada», lo que se hizo el 15 de octubre de ese año.

Con la sentencia favorable del Consejo de Ordenes, el 18 de enero de 1655, las monjas Dominicas de la Encarnación tenían el camino expedito para la formalización de las condiciones contractuales del nuevo patronato. Del estudio de la documentación conservada se desprende que no hubo en principio apropiación del patronazgo conventual³⁵. Al parecer, don Francisco Carrillo renunció expresamente al año de gracia que estipulaba la sentencia y concedió la oportuna licencia en enero de ese año. Contando con su beneplácito, don Francisco Fernández Buenache no tardó mucho tiempo en concertar las condiciones del patronazgo sobre la iglesia y la capilla mayor. Aunque los patronatos dieron lugar a bastantes pleitos a lo largo de la Edad Moderna, sin embargo, no parece que hubiera demasiada oposición en el anterior patrón. El padre Fray Luis de Espinosa, Prior Provincial de la Orden Dominicana de Andalucía, justificó el cambio de patrono en motivos estrictamente espirituales y los datos apoyan esa versión.

3. LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PATRONATO: «LA CORTE TERRENAL» Y EL MECENAZGO DE DON FRANCISCO FERNÁNDEZ BUENACHE

Las escrituras de patronazgo, bien se trate de escrituras de capitulaciones, acuerdos o concordias, constituyen documentos valiosísimos para el conocimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizó el patronato sobre muchas comunidades conventuales castellanas por parte de la nobleza titulada y los oligarcas loca-

³³ *Ibidem*, fol. 71r.

³⁴ *Ibidem*, fol. 71v.

³⁵ De hecho, en 1672, el patrón del convento era don Pedro Cisneros de Carrillo. Ver: AHN. OOMM. Archivo de Toledo. Legajo 69014. No obstante, en 1678, don Jerónimo Fernández Buenache y Peláez ya se consideraba patrón del convento de las Dominicas: ARChGr. Legajo 2.720. Pieza 2, s.f.

les durante los tiempos modernos (Cruz Saavedra, 2005: 81; Díaz Álvarez, 2003: 7-82; Graña Cid, 2012: 45s; Soriano Triguero, 1996: 47s). A pesar de su diferente tipología, todos los documentos dan respuesta a cuestiones relacionadas con tres aspectos esenciales: a) la preocupación por la salvación de los titulares del patronato (espacio funerario, capilla mayor, sufragios y misas por el ánima del patrono o los servicios fúnebres de las comunidades monásticas); b) la política de promoción y ensalzamiento del apellido (reserva de espacios para la exhibición de escudos, estrados, ceremonias y preeminencias, fundamentales para el prestigio familiar) y c) en última instancia los derechos de presentación y reserva de plaza de las hijas del linaje que acababan por renunciar a sus legítimas y profesar en la comunidad conventual, aspecto este que no es baladí, toda vez que la *entrada en religión* constituía una estrategia diseñada cuidadosamente por las familias de oligarcas para la concentración de la riqueza y la concertación de matrimonios honrosos. Custodiadas en los archivos, algunas escrituras han salido recientemente a la luz publicadas en diversos trabajos por lo que contamos con una sólida base comparativa para el caso que nos ocupa (Atienza López, 2008a: 275s) (Fig. 3).

Don Francisco Fernández Buenache firmó el convenio con el convento de las monjas dominicas de Villanueva de los Infantes³⁶ el uno de febrero de 1655. Se trata de un documento contractual, firmado entre el regidor de Villanueva de los Infantes y *el convento y monjas* de la Encarnación, representadas por el Prior y Vicario del convento de Santo Domingo, el padre Fray Juan de Cea. Pusieron sus firmas, en representación del cenobio, la priora, doña María Arias y veintidós monjas cuyos apellidos (Revuelta, Canuto, Villarreal, Treviño, Loaisa, Niño, Mexía o Gallego), nos reafirman en la apreciación de que el cenobio, desde el mismo instante de la fundación, era una *corte religiosa* donde profesaban bastantes descendientes femeninas de las principales familias de la baja nobleza de la villa³⁷. Consta de once cláusulas que regulan todos los aspectos relativos al derecho de patronato y sus límites, sobre todo los relacionados con la vida monástica. Al tratarse de un documento algo deteriorado, ofrece algunas dificultades de transcripción, fundamentalmente derivadas del mal estado de la tinta que se

³⁶ El documento de convenio entre don Francisco Fernández Buenache y el convento de las monjas Dominicanas de la Encarnación en: AHP CR. Protocolos Notariales. P-786 Alonso de Peralta Maldonado (1654-1656), ff. 72r-75v.

³⁷ Firmaron el documento de convenio las monjas doña María Romero Damián de la Paz, doña Teresa María Canuto, doña Jerónima de Villarreal Reinoso, doña Isabel Revuelta, doña María de Morales, doña María de Fernández, doña Juana Carrillo Albornoz, doña Juana Muñoz, doña Luisa de Urda, doña Alfonsa María Muñoz de Loaisa, doña María de Vilchez, doña María Melgarejo Manrique, doña Luisa Castellanos, doña Juana Treviño, doña Juana de Loaisa, doña Isabel de Mora, doña Jerónima de Mora, doña Teodora Niño, doña María Mexía, doña Luisa Niño, doña Catalina Gallego y doña María Torres.

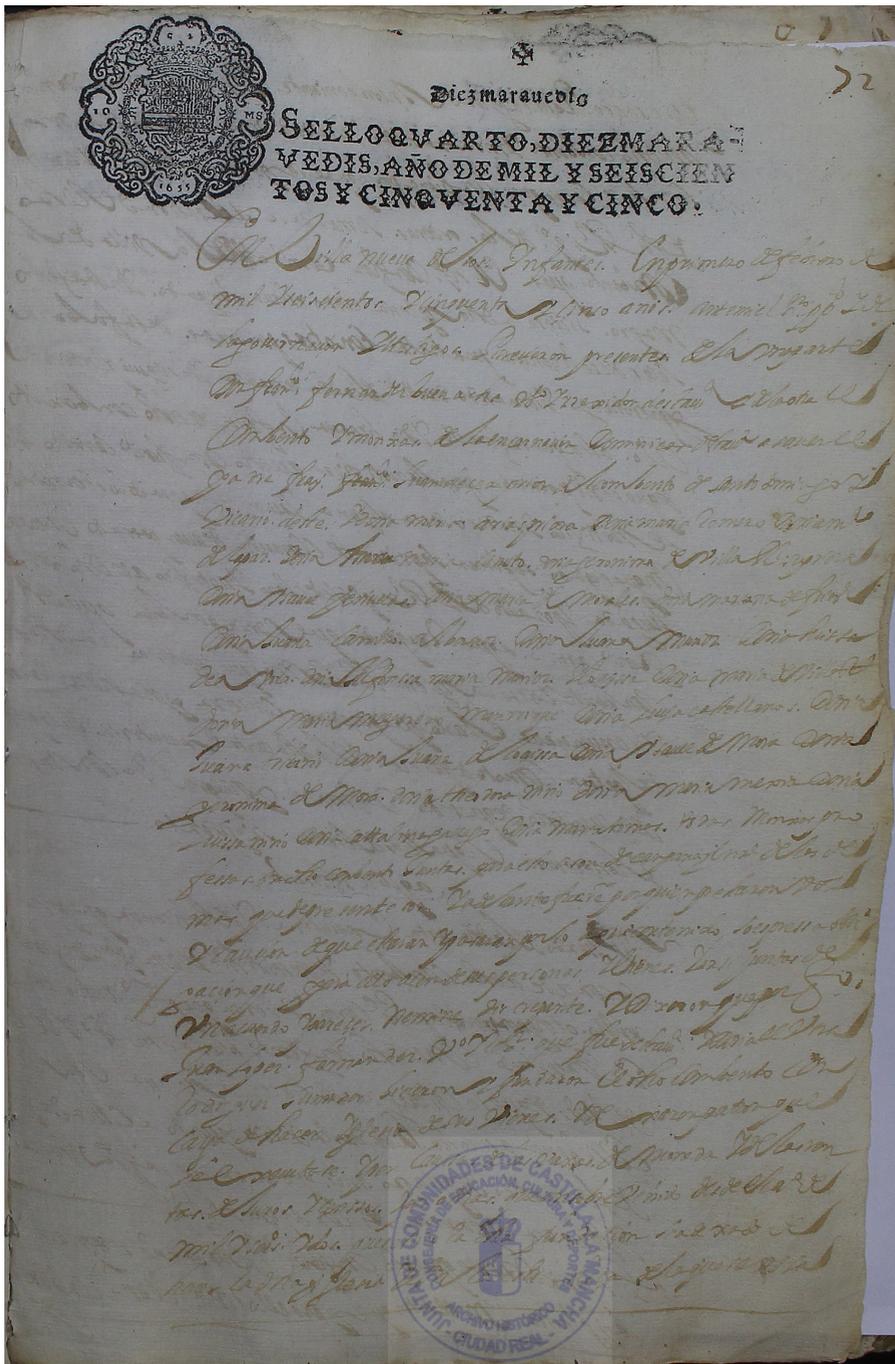


Fig. 3: Escritura de patronazgo del convento AHP CR. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1655).

solapa, en ocasiones, con el sello notarial, lo que dificulta la lectura de algunos fragmentos.

Las primeras cláusulas que concertaron el regidor y el convento de monjas dominicas reglamentaban la ubicación de la iglesia y la obtención de los recursos financieros necesarios para su construcción. Don Francisco Fernández Buenache se comprometió a edificar la iglesia dominica «*en el dicho convento a su consta hasta darla de todo punto acabada y ha de ser dentro de cuatro años, que corran desde la fecha de la carta*». La financiación de las obras corría a su cargo, razón por la cual, el regidor de Villanueva de los Infantes «*hipotecó su persona y sus bienes*». Bastante estereotipada, esta cláusula fue modificada tres meses después, el 19 de mayo de ese año, por el padre fray Luis de Espinosa, Prior de la congregación de Predicadores de la Provincia de Sevilla. En la escritura definitiva, aprobada y sellada por fray Alonso de Mesía, su secretario, se exigió al regidor infanteño, como aval:

«la imposición por especial hipoteca de ocho mil ducados de plata que tiene de principales de censo contra los concejos de Montiel y Torres, su aldea, para que estén sujetos así sus principales como sus réditos a dicha fábrica»³⁸.

Salvo esa condición, la orden de Santo Domingo otorgó a don Francisco Fernández Buenache bastantes poderes a la hora de planificar y llevar a cabo la fábrica de la iglesia conventual. Ante todo, el regidor se aseguró el compromiso firme de la Orden de Santo Domingo, en caso de que las negociaciones no llegasen a buen puerto en el plazo de dos meses y la escritura no fuese aprobada por el Prior Provincial de Sevilla, de que se le debería compensar por todos los gastos de piedra, cal, yeso y madera que hasta el momento se hubiesen ocasionado. Las únicas exigencias que los dominicos plantearon al regidor fueron tres: a) el cenobio debía conservar el solar de su primitiva fundación, b) se mantendría el nombre de *Nuestra Señora de la Encarnación* y c), en último término, el regidor estaba obligado a donar la iglesia en beneficio de la congregación de monjas para todas las funciones religiosas, con todos los derechos y privilegios que gozaban el resto de las iglesias de la Orden de Santo Domingo (Fig. 4).

Independientemente de lo dicho, al regidor de Villanueva de los Infantes, como patrón del convento, fue solo a quien correspondió la contratación de los maestros alarifes y oficiales y traer a pie de obra los materiales con los que se edificaría la nueva iglesia. Sin embargo y, muy a nuestro pesar, poco podemos aportar so-

³⁸ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (19 de mayo de 1655), fol. 76v.



Fig. 4: Portada del convento de las Dominicas de la Encarnación.

bre la fábrica de la misma, ya que ni se han conservado los planos originales ni existe constancia documental, en los protocolos notariales que han sobrevivido, de los cargos, las datas y los plazos de ejecución de la obra. Tan solo nos hemos de contentar con el convenio firmado entre el maestro «*de arquitectura*» Luis de Paz y el regidor de Villanueva de los Infantes para la construcción de la Capilla Mayor y unos planos muy posteriores, fechados en 1905. Con todo, de la escritura originaria, que había sido negociada entre los antiguos patronos con Fray Diego Calahorrano, provincial de la Orden en febrero de 1599, se deduce que la orden de Santo Domingo había fijado las dimensiones con que, en principio, contaría, coro incluido, el futuro templo: 45 o 30 pies de ancho y 45 o 50 varas de largo (12,5/13,9 por 37,4/ 51,7 metros aproximadamente). La iglesia debía de ser toda de «*buena arquitectura (...), mampostería y tapiería, con sus fajas y verdugados de ladrillo por fuera (...) encalada y enlucida por dentro*»³⁹. Ignoramos si el maestro alarife contratado por el nuevo patrón tuvo en consideración el proyecto inicial o lo modificó sustancialmente; solo podemos asegurar que, tras su consagración definitiva, la iglesia conventual se ciñó a los cánones y la típica planta barroca de la primera mitad del seiscientos⁴⁰. Se trataba de una iglesia tan *decente* que, unos

³⁹ AHP CR. Hacienda. Legajo 806. Doc. 1 (10 de febrero de 1599), s.f.

⁴⁰ El edificio se alzó en la esquina inferior izquierda del convento, ocupando la capilla

años después, el cronista y religioso dominico fray Antonio de Lorea sentenció, sin ambages, que con su retablo y coro era «*una de las mejores que tiene la Orden en estos Reynos*»⁴¹.

De todas formas, según se desprende de buena parte de las cláusulas de la *escritura de capitulaciones* firmada en febrero de 1655, el regidor de Villanueva de los Infantes desplegó un fuerte *intervencionismo* en la planificación de todos los elementos estructurales y los programas iconográficos de la que había de ser la joya de su mayorazgo. Como quedó estipulado con el Prior fray Juan de Cea, entre los principales elementos arquitectónicos con que debía contar, según el convenio, se encontraban el coro alto y el coro bajo, separados por muro y una reja del cuerpo de la iglesia y el Altar Mayor. De las amplias prerrogativas de las que fue beneficiario don Francisco da fe que el regidor tuvo la potestad de sugerir cualquier adorno de la misma «*sin que nosotras ni el dicho convento y demás religiosas que adelante fueren tenga elección*»⁴². El nuevo patrón también se reservó la decisión de erigir las capillas que se consagrarían a lo largo de la nave «*y haciéndolas, ha de disponer de ellas a su voluntad, goçándolas o vendiéndolas para asientos como para entierros*»⁴³. Sin embargo, la escritura de capitulaciones es menos precisa sobre el Retablo Mayor. Aunque la Orden de Santo Domingo, en principio, no obligaba al regidor a nada al respecto, sino que lo dejaba a un acuerdo entre ambas partes, sí le exigió que, una vez concluido, el retablo había de disponer de «*un sagrario con su llave*» donde había de hacerse «*decente depósito del Santísimo Sacramento*»⁴⁴.

mayor el espacio de la alberca. Su alzado definitivo se ceñía a la evolución de las iglesias barrocas de planta latina de la primera mitad del siglo XVII, y se caracterizó por la sencillez y el perfil compacto, a semejanza de la iglesia de las monjas Bernardas de Almagro, con la que guarda muchas similitudes. En líneas generales, su modelo constructivo se basó en un crucero y cabecera de un solo tramo, con una cúpula semiesférica sostenida mediante pechinas que descansaba sobre un anillo moldurado. El cuerpo de la iglesia se remataba mediante una bóveda de cañón con lunetos dividida en varios tramos mediante arcos fajones que descansaban sobre pilastras. A los pies del edificio se ubicaron un coro alto y otro bajo separados por un muro del resto del templo, un aspecto muy diferente del que puede contemplarse en el momento actual, ya que, después de la desamortización y sobre todo de las reformas emprendidas durante la década de los 90 del siglo pasado, se ha modificado sustancialmente la estructura originaria de la iglesia con vistas a mejorar su acústica para convertirla en auditorio. Estas apreciaciones en J. Barranquero (2004: 239ss).

⁴¹ *Vid.* Lorea (1683: f. 287r).

⁴² AHP CR. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655), fol. 72r.

⁴³ *Ibidem*, fol. 73r.

⁴⁴ *Ibidem*, fol. 72v.

Idéntico intervencionismo desarrolló el nuevo patrón en la regulación de otros elementos de *naturaleza devocional*, elementos que reportaban a los patronos un enorme capital religioso, pero también político. Como ha señalado con acierto el profesor Adolfo Carrasco (Carrasco Martínez, 2000: 235), las iglesias conventuales no solo eran espacios consagrados a la liturgia y a la reafirmación del catolicismo contrarreformista, donde se celebraban el triunfo de la Eucaristía, el culto a la Virgen y otras verdades de la fe; sino también lugares en que los patronos exhibieron las virtudes de la nobleza y los ideales del caballero cristiano. Todos los miembros de la nobleza y oligarcas optaron por contar en las iglesias de su patronazgo con altares en honor a los Santos propios o patronales, objeto de culto familiar. No es de extrañar que el regidor de Villanueva de los Infantes exigiera, entre sus prerrogativas, la facultad de situar «*en los laterales de dicha iglesia los Santos de su devoción*»⁴⁵. Los cuatro altares⁴⁶ que ocuparon, a lo largo de la segunda mitad del seiscientos, lugares tan emblemáticos como el lado de la Epístola y del Evangelio y la nave principal de la iglesia dominica, respondieron sin lugar a duda a las devociones de la familia Fernández Buenache. Entre ellos figuraba el patrón de la villa, Santo Tomás de Villanueva, que se convirtió en *certificado* de nobleza y limpieza de sangre para las oligarquías locales infantañas a lo largo de la Edad Moderna⁴⁷.

Junto a los altares, otra aspiración de los nobles y, en este caso de las oligarquías locales en ascenso, fue la celebración en las iglesias conventuales de todo tipo de ceremonias (bautizos, exequias fúnebres, novenarios) y de festividades religiosas que constituían, en sí mismas, un capital irrenunciable por su clara *función de propaganda*: transmitían la idea de la piedad del poderoso, de su sincera fe y la de su familia, además de constituir, en sí, excelentes vehículos de cohesión clientelar y control social (Atienza Hernández, 1991: 177-178). Cualquier patrón conventual que se preciase deseó presidir y asistir, en las iglesias de su patronazgo, a esas ceremonias y festividades que con fin panegírico proliferan en tantas crónicas de

⁴⁵ *Ibidem*, fol. 73r.

⁴⁶ En 1691, con ocasión de las probanzas para el hábito de la orden de Santiago de los dos nietos del regidor, los funcionarios enviados de Madrid describen con precisión el templo y los altares que decoraban el edificio: «(...) *En la media naranja del altar mayor con dos colaterales, en el del lado del Evangelio de la advocación de Santo Tomás de Villanueva, y el que está al lado de la Epístola de la advocación de San Juan Bautista, y en el cuerpo de la dicha iglesia otros dos altares, uno de Santo Domingo y otro de Santa Rosa*». AHN. OO.MM. Santiago. Exp. 2882 (Expediente de don Blas Antonio Fernández Buenache), fol. 74r., y AHN. OO.MM. Santiago. Exp. 2883, (Expediente de don Gabriel Fernández Buenache) f. 66r.

⁴⁷ De hecho, no solo la familia Fernández Buenache, sino también los Ballesteros y los Castellanos, éstos últimos en el expediente de compra de hidalguía hicieron lo propio. Ver: AHP CR. P-782 bis, Silvestre de Bustos, sf).

órdenes religiosas. Aunque desconocemos las ceremonias que presidió el regidor de Villanueva de los Infantes en el convento, ya que solo constan vagas referencias a las festividades del Jueves Santo y a la primera función de Nuestra Señora de la Encarnación⁴⁸, en la escritura de capitulaciones, firmada en febrero de 1655, la Orden de Santo Domingo le reconoció la prerrogativa de celebrar:

«en la dicha iglesia dos fiestas suyas al año, en los días que elixiere y dar el púlpito para predicar al religioso, clérigo, ministro eclesiástico de la orden que quisiere y decir la misa al sacerdote que sea de su voluntad, siendo el que eligiere para decir la misa, deudo del patrón, dentro del cuarto grado y no lo habiendo, ha de ser religioso del convento de Santo Domingo, y no de otra manera»⁴⁹.

Sin embargo, la Orden de Santo Domingo, en la primavera de ese año, fue más restrictiva y limitó esa cláusula drásticamente. En la escritura definitiva, ratificada por el Prior Provincial de Sevilla don Luis de Espinosa, se autorizó al regidor de Villanueva de los Infantes tan solo la celebración de una fiesta:

«una vez al año y las demás veces que quisiere lo dé al tal predicador de la orden de nuestro padre Santo Domingo, aunque no sea, condición del convento, de esta villa, sino de otra cualquiera parte de dentro o fuera de la provincia y en lo demás se queda la dicha condición en fuerça y vigor»⁵⁰.

De idéntica trascendencia fueron otras prerrogativas que, como patrón, disfrutó el regidor de Villanueva de los Infantes, prerrogativas que le brindaban un amplio caudal político y social. Consolidaban su identidad nobiliaria y destilaban preeminencia. Además, constituían un excelente *medio de reforzar* su poder; permitían el ensalzamiento de su apellido y la perpetuación de su memoria. Sabedor de su significación en una sociedad tan dada a lo visual como la Barroca, marcada por el estrecho vínculo entre el rango y la apariencia, entre el ser y el parecer (Álvarez-Ossorio Alvariño, 1999: 264; Soria Mesa, 2007: 265-266), el regidor y alguacil

⁴⁸ A mediados del siglo XVIII el convento de las Dominicas de la Encarnación celebraba una misa cantada los días de la Purificación de Nuestra Señora de la Encarnación y las festividades del Domingo de Ramos, el Jueves, Viernes y Sábado Santo, Nuestro Padre Santo Domingo, la Asunción y el Nacimiento del Redentor. Invertía en estas celebraciones, junto al gasto en cera, las nueve arrobas de aceite para las lámparas, el vino y el pan ácimo consumido y el almidón para la *«ropa de la iglesia»*, médicos y cirujanos, la cantidad de 2.459 reales de vellón. AHP CR. Hacienda. Catastro de Ensenada. Legajo 702, ff. 521r-526r.

⁴⁹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655), fol. 73r.

⁵⁰ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (19 de mayo de 1655), fol. 76r.



Fig. 5: Portada de acceso a la Capilla Mayor del convento de las Dominicas de la Encarnación.

Mayor de Montiel no podía obviarlas. De hecho, en la escritura de fundación de patronazgo en febrero de 1655 los dominicos le garantizaron a don Francisco Fernández Buenache «*todas las honras, calidades, preeminencias e inmunidades que a los tales patronos de iglesias les son guardadas*»⁵¹. La escritura de capitulaciones, sin embargo, no es tan precisa sobre las mismas y se refiere a esas prerrogativas de forma muy genérica. Ante todo, el regidor disfrutó del patronazgo como vínculo y mayorazgo. Entre otras preeminencias, también se le permitió el privilegio de disponer, en la iglesia, de «*un postigo para su usso*»⁵² y acceder así a los oficios divinos; la asistencia, dentro del convento, a todas las ceremonias religiosas desde lugares de excepción como eran los *balcones* y de ubicar, donde quisiera, ese sitial tan emblemático para los patronos conventuales como eran *las sillas* y *el estrado*. Por último, a don Francisco se le garantizó la posibilidad de disfrutar de un locutorio dos veces cada semana. Como se sabe, los locutorios eran, junto a los tornos, los únicos lugares de contacto, dentro de los cenobios femeninos de clausura, con el mundo exterior. Como tal, se trataba de una sala pequeña donde las religiosas, a través de dos rejas metálicas y celosías bastante tupidas, acompañadas

⁵¹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786, Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655) fol. 73r.

⁵² *Ibidem*, fol. 74r.

por dos ancianas, conversaban con los familiares y otras personas seculares. Ese espacio conventual nos lleva, ineludiblemente, al mundo familiar de las profesas, al que renunciaban obligadamente y se mantenían tímidamente unidas, después de la toma de votos (Beldad Corral, 2010: 87s).

No obstante, al tratarse de un cenobio de clausura, la Orden de Santo Domingo impuso algunas prohibiciones. Ante todo, restringió el uso del postigo y las llaves que disfrutaba como patrón si *«fuere en las horas de clausura y recoximiento del dicho convento, que en ellas no ha de abrirse ni tener uso»*⁵³. En la primavera de ese año, bajo la supervisión del Provincial de Sevilla fray Luis de Espinosa, esa cláusula adquiere carácter conminatorio:

*«Y si se averiguare que dicho patrón y otro cualquiera entrare por ella en tiempo de clausura de noche a deshora a hablar con alguna religiosa, en tal caso (...) pueda el dicho convento de echar otra llave enseguida y tener la priora para no dexarlo abrir al dicho patrón y subçesores si no fuere para frecuentar los sacramentos y hacer oración en los tiempos y horas que se hicieren y para dicho efecto ha de tener obligación dicha priora a entregar dicha llave al dicho patrón y no para otro alguno»*⁵⁴.

Con todo, los dos elementos simbólicos que resultaban fundamentales en la exhibición del poder, la gloria y el prestigio del linaje para todos los miembros de la baja nobleza en ascenso eran la fijación del escudo de armas familiar y la posibilidad de fundación de capellanías, vitales en las estrategias de ascenso y reproducción social de las elites locales durante la Edad Moderna (Soria Mesa, 2002: 137). En cuanto a los escudos, la genealogía constituyó el fundamento legitimador de muchos ascensos (Soria Mesa, 2004: 54; López-Salazar Pérez, 2006: 86s; Ruiz Gálvez, 2011: 175s) y las oligarquías locales no ahorraron esfuerzos en situar los escudos de armas y los emblemas nobiliarios en sitios visibles dentro de iglesias y conventos. No es de extrañar que la cláusula quinta sea taxativa en ese sentido:

*«Que el dicho don Francisco Bonache ha de poner sus armas dentro y fuera de dicha iglesia en las partes que quisiere, sin que se pongan otras y haçer las bóvedas y entierros que quisiere, poniendo en medio o en la parte que por bien tuviere las figuras de patrones de la forma que les paresçiere, de manera que todo quede a su disposición, poniendo asimismo las armas de la orden de Santo Domingo en el lugar que quisiere el dicho don Francisco y no en otra»*⁵⁵ (Fig. 6).

⁵³ *Ibidem*, fol. 73r.

⁵⁴ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (19 de mayo de 1655) ff. 76r- 76v.

⁵⁵ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655) fol. 73r.



Fig. 6: Bóveda de la nave central de la Iglesia. Aspecto actual.

Las capellanías constituyeron, durante la Edad Moderna, un tipo de propiedad vinculada que combinaba dos mundos –el material y el trascendental– (Herreros Moya, 2012: 116; Castro Pérez *et al.*, 2007: 336) por lo que gozaron de amplio predicamento en la política de fundaciones nobiliarias. Bien se trate de laicales o colativas, tenían implícitas una variable *espiritual*: la celebración de unos sufragios fijados por el fundador que contribuían a la salvación de su alma y la de toda su familia; pero también otra variable *material*: estaban dotadas de capital mobiliario y bienes inmuebles, fuentes de renta necesaria para su sostenimiento. Sin embargo, las capellanías no solo fueron un acto de piedad y religiosidad barroca, típicas del espíritu tridentino, sino que traían aparejadas una clara función política y de poder: permitían al patrón el nombramiento de un capellán; una vez satisfechas las aspiraciones de la salvación de su alma, garantizaban la pervivencia de su memoria; consolidaban la imagen de prestigio social de la familia fundadora y establecían un estricto orden sucesorio que beneficiaba a las restantes ramas del linaje. Don Francisco Fernández Buenache no se olvidó de dejar reglamentada esa cláusula y aunque en vida no fundó en el cenobio ninguna capellanía, en la escritura de capitulaciones lo dejó bien asentado:

«Y si fundare en dicha iglesia alguna o algunas capellanías, el dicho convento ha de estar obligado a darles recados a los tales capellanes, para celebrar sin pedir para

*ello cosa ninguna y lo mismo los demás patrones que adelante fueren; las cuales dichas capellanías que se fundaren se han de servir una por el capellán eclesiástico que quisiere nombrar dicho patrón y si fueren más, por los religiosos del convento de Santo Domingo de esta villa, quedando siempre una por el dicho patrón para nombrar al capellán que fuere su voluntad ...».*⁵⁶

La posibilidad de gozar de una o varias plazas conventuales fue otro de los derechos que recurrentemente reglamentan las capitulaciones fundacionales de patronatos, por lo que no podía ser soslayada por el regidor infanteño. Don Francisco Carrillo, como patrón del convento, tenía derecho a presentar cuatro monjas de su linaje; pero don Francisco Fernández Buenache, consciente de la importancia, en una sociedad como la Barroca, de las profesiones religiosas como salida honrosa para muchas mujeres de las familias de la baja nobleza, quiso dejar aseguradas en ese sentido sus prerrogativas. Como afirma la cláusula décima:

*«Que el dicho don Francisco Fernández Buenache, patrón y los demás que adelante fueren para siempre xamás, hayan de poner y entrar en el dicho convento una monxa de su linaxe y del de doña Juana Peláez, su mujer, que sea hixa legitima habida de legitimo matrimonio, así de las de su sucesión como otras de su estirpe o de qualquiera de ellas, la cual ha de profesar y se le ha de dar el velo sin pagar dote, propinas, ajuar conventual ni alimentos del año de noviciado para que viva como las demás monxas profesas y de velo del dicho convento y conforme de sus días pueda nombrar otra de las mismas calidades, con la profesión y velo en su tiempo sin pagar cosa alguna como dicho es»*⁵⁷.

El *derecho de presentación* le garantizó la reserva de dos plazas perpetuamente, e incluso la posibilidad de labrar una *celda conventual*. Esas amplias facultades concedidas en el derecho de patronato encontraron pronta satisfacción, toda vez que en 1657 profesaron en el convento de las Dominicas de la Encarnación de Villanueva de los Infantes dos sobrinas del regidor, hijas de don Juan Fernández Buenache y doña Ana Peláez, vecinos de Génave: doña Agustina, con 17 años, y doña Inés Fernández Buenache, con 16 años. La dote conventual que aportó cada una de ellas ascendió a la cantidad de 700 ducados⁵⁸.

⁵⁶ *Ibidem*, fol. 75r. Sin embargo, por vía testamentaria, el regidor de Villanueva de los Infantes instituyó, vinculado a su mayorazgo, un *patronato de legos* con 200 ducados de renta para que dijese misas por su alma. Ver: AHP CR. Protocolos Notariales. P-758. Alonso de Peralta Maldonado (17 de agosto de 1600), fol. 422v.

⁵⁷ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655), fol. 75r.

⁵⁸ AHP CR. Protocolos Notariales. P-757 bis, Alonso de Peralta Maldonado (1657), ff. 186r-187v; ff. 193r-194v. Las escrituras de renuncia a las legítimas, ff. 190r-190v.

Sin embargo, pieza clave en el ejercicio del patronato era la reserva y la incorporación a su mayorazgo de la Capilla Mayor como entierro familiar. La escritura de capitulaciones facultaba al regidor a «*poner una tumba en la dicha iglesia en la parte que les pareciere en medio y perpetuamente o en el tiempo que quisiere*», garantizándole el uso exclusivo para él y sus descendientes en el patronazgo sin «*que otra persona alguna pueda poner entierro ni estrado en la dicha iglesia del dicho convento, altar, ni torre, capilla ni acción alguna sino el dicho don Francisco y sus subcesores*»⁵⁹. La familia Fernández Buenache ya disponía, antes de entrar en la nobleza, de una capilla en la Parroquial de Santiago de Siles, donde estaban sepultados sus abuelos paternos⁶⁰. Era vital para realizar el prestigio del linaje; un espacio consagrado para exhibir el poder familiar. Las obras de la iglesia avanzaban a buen ritmo y en septiembre de 1656, don Francisco remató con Luis de Paz, el maestro «*de cantería y arquitectura*» las condiciones para la edificación de la capilla mayor de la iglesia, los arcos torales, pechinas y la media naranja⁶¹. La capilla se construyó en la alberca del convento, donde se situarían los cuatro arcos torales «*enrasados hasta dexarlos a nivel*». Se harían de mampostería y ladrillo «*según la planta que el dicho maestro ha entregado al dicho don Francisco*» y habría de edificarse también un campanario. El plazo de ejecución de la obra quedaba fijado para finales de marzo de 1657 y el precio convenido era de 4.250 reales de vellón, pagados 250 reales por adelantado y los cuatro mil restantes por meses «*la sexta parte cada uno como si fuera corriendo con el dicho día fin de marzo*»⁶². Corría a cargo del maestro cantero y alarife la saca de la piedra de la cantería, los andamios y también la obligación de poner maestros y oficiales convenientemente adiestrados. El regidor y alguacil mayor de Montiel quedaba obligado a traer la piedra a pie de obra y los demás materiales (Fig. 7).

En la capilla mayor del convento la familia exhibió su escudo nobiliario, alianza entre las tres ramas familiares (las ramas Fernández, Buenache y Peláez). El escudo familiar ocupó la media naranja. En 1691, un oficial, enviado desde Madrid para la certificación de las calidades de un nieto del alguacil mayor de Montiel con vistas a vestir el hábito de la Orden de Santiago, describió el espacio honorífico así:

⁵⁹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado (1 de febrero de 1655), fol. 75r.

⁶⁰ AHN. Sección Nobleza. Ovando. Caja 89. Documento 4161. La capilla de San Pedro y San Pablo en la iglesia parroquial de Siles, o la de «*los Bonaches*», fue el lugar elegido para el entierro de la abuela de don Francisco, Magdalena de Enarejos (18 de abril de 1612). En 1579 había sido enterrado en la misma capilla, el abuelo paterno, Francisco Fernández Buenache «*el soldado*» o «*el vizcaíno*». ARChGr. legajo 4626. Pieza 18, s.f.

⁶¹ AHP CR. Protocolos Notariales. P-786 bis. Alonso de Peralta Maldonado (21 de septiembre de 1656), ff. 218r-219r. Todos los entrecomillados proceden del citado documento.

⁶² *Ibidem*, fol. 218v.



Fig. 7: Capilla Mayor del convento.

«Reconocimos en la media naranja un escudo de armas dividido en quatro quarteles, que los dos de arriba abajo(sic) contienen las armas de Fernández, que son dos flores de lis con una banda atravesada en campo de oro; y más abajo la de los Bonieches, o Buenache, que es un castillo en campo rojo o cobrado con tres piezas de artillería en sus carretones por banda; y en los otros quarteles las armas de Peláez, un hombre armado con una cruz en la mano en campo rojo, y en el otro una cruz negra en campo blanco y remate en dicho escudo una orla o celada»⁶³.

El último capítulo acaeció pocos años después. Enfermo, el regidor de Villanueva de los Infantes otorgó poder para testar en favor de su mujer, sus dos hijos mayores (don Francisco y don Gabriel), sus dos cuñados (los regidores don Fernando Muñoz Treviño y don Gonzalo Patiño Castellanos) y el prior de la orden de Santo Domingo el 17 de agosto de 1660, en el que expresaba la voluntad de ser enterrado en la Capilla Mayor del convento a cuya financiación tanto había contribuido. Al mes siguiente, y según el testamento otorgado en virtud del poder, recibió sepultura con todo el boato que se acostumbraba, acompañado por los clérigos del Cabildo de San Pedro y San Pablo y secundado por los tres conventos que concurrían a los sepelios: los frailes de la orden de Santo Domingo, San Francisco y la

⁶³ AHN. OO.MM. Santiago. Exp. 2883, fol. 69r.

Santísima Trinidad, cada uno con una vela de cera amarilla⁶⁴. En un teatral marco luctuoso, dentro de la más pura escenografía barroca que reforzaba la *diferenciación* ante la muerte, el alguacil mayor de Montiel manifestó, en su último trance, todo el poder acumulado en vida. A pesar de las disposiciones que limitaban las muestras exacerbadas de duelo y pompa⁶⁵, no se ahorró en dispendios a la hora de celebrar las exequias fúnebres:

«(...) Poniendo un túmulo alto en la Capilla Mayor de dicha iglesia, vestido de bayeta negra, con treinta y dos hachas y ciento sesenta velas amarillas, con vísperas y misa, a que asistió la música de la iglesia parroquial de esta villa y la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo, y dixerón sus responsos y vigilia en las cuales dichas honras predicó el padre Fray Juan de Çea, cura prior de dicho convento»⁶⁶.

Al sepelio asistieron todas las comunidades conventuales de la villa; se vistieron de luto los criados de la casa y se celebraron 2.000 sufragios *pro remedio ánima*. Al entierro noble asistieron también dieciocho pobres con sus hachas, a los que se dio a cada uno un luto de paño, como dispuso su mujer, doña Juana Peláez, siguiendo las estrictas directrices comunicadas por su marido. Las honras fúnebres culminaron, durante el novenario subsiguiente, con las ofrendas sobre su tumba: dos carneros, cuatro fanegas y media de trigo, cuatro arrobas de vino y una fanega de rosca cocida. La piedad barroca, la magnanimidad y el paternalismo inherentes a estas decisiones testamentarias buscaban no solo la salvación de su alma sino también la comunidad con la familia y los criados, acorde con el prestigio y la honra; la implicación piadosa de todos los fieles que le habían encumbrado y la firme voluntad de beneficiar de forma magnánima a aquellos que tan fielmente le habían servido. De ahí que don Francisco mandase en su testamento que se donaran cuarenta ducados a Magdalena de Enarejos, viuda de Fernando González y veinte ducados a Magdalena Fernández, sus criadas.

⁶⁴ AHP CR. Protocolos Notariales. P-758. Alonso de Peralta Maldonado (16 de septiembre de 1660), ff. 425r- 425v.

⁶⁵ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, reimpresión 1805. Libro I. Título III, ley II. Don Felipe II en Madrid por pragmática del 20 de marzo de 1565 intentó limitar las exacerbadas muestras de luto en los ceremoniales fúnebres: *Formalidades que han de observarse en los entierros y exequias de los difuntos*. En el capítulo 8 se especificaba que *«no se pueda llevar en su entierro ni poner en su sepultura al tiempo de las obsequias o cabo de año más de 12 hachas o cirios; pero esto no se entienda en cuanto a las candelas o velas que se dan a los clérigos y frailes y niños de doctrina que van a los dichos entierros»*.

⁶⁶ AHP CR. Protocolos Notariales. P-758. Alonso de Peralta Maldonado, fol. 425v.

4. CONCLUSIÓN

Las familias de poderosos, a semejanza de las familias de la nobleza titulada, convirtieron la fundación, promoción y patronazgo de las comunidades conventuales en una seña de identidad propia, indicativa de grandeza y de poder. Entre los siglos XV y XVII, en el territorio de la actual Castilla la Nueva, sobre los señoríos de Órdenes Militares –Santiago, Calatrava y San Juan– se fundaron cuarenta y tres conventos y monasterios femeninos, de los que una veintena echaron sus raíces en territorios de la Orden de Santiago. En un cálculo somero, el 80% de las fundaciones del Campo de Montiel fue obra de las oligarquías locales (Beldad Corral, 2010: 21 y 136; Barranquero Contento, 2003: 31s). Sin embargo, a lo largo del siglo XVII, pocos conventos hubo que no cayesen bajo el patronazgo de algún poderoso, ejercido sobre los conventos o bien sobre las iglesias y las Capillas Mayores⁶⁷. En las principales villas que fueron el centro de esta oleada –Villanueva de los Infantes, La Solana y Membrilla– las motivaciones fueron ante todo espirituales y religiosas. Evidentemente, primó la devoción particular del fundador o fundadores por una orden concreta, el auxilio espiritual y la promesa de los necesarios sufragios; pero también no es menos cierto que los conventos de clausura femeninos constituían una salida social digna y segura para bastantes mujeres de la baja nobleza ante las dificultades que aparecían para casar doncellas; era un símbolo de consolidación del linaje nobiliario y, finalmente, un elemento de poder, ya que esta nobleza carente de títulos demostraba así públicamente su prestigio social y evitaba el cuestionamiento de sus orígenes.

El estudio de algunos casos particulares demuestra que una de las vías para alcanzar el tan ansiado patronazgo fue la financiación de las inconclusas obras de las iglesias o conventos. Con el aporte de los recursos financieros necesarios para la edificación de la iglesia dominica y el ejercicio del patronazgo subsiguiente sobre la Capilla Mayor, don Francisco Fernández Buenache, regidor perpetuo y Alguacil mayor de Montiel logró una de sus principales aspiraciones: disponer de un lugar de enterramiento propio y encauzar en provecho suyo muchas de las actividades religiosas de la comunidad de monjas (misas, ceremonias, sermones). Pero también, con la exhibición del escudo, del blasón y toda la parafernalia ceremonial, canalizó en su favor todo el capital honorífico y representativo que le brindaba la ocasión, capital de clara raigambre señorial. El patronato sobre el convento de las

⁶⁷ Don Luis Bernardo de Ballesteros era patrón del convento de Trinitarios Calzados de Membrilla en 1693: AHP CR. Protocolos Notariales. P-740bis. Alonso Gallego Salido, fol. 50r. El licenciado don Héctor del Busto, en 1632 ostentaba el patronato sobre la capilla Mayor y el convento de los Trinitarios de Infantes (AHN. Inquisición. Legajo 1422. Exp. 2, sf.) entre otros ejemplos.

Monjas de la Encarnación le permitió mejorar su posición y ganar en estima. Tan es así que se convertiría en *acto positivo* en probanza de hidalguías futuras y vía para alcanzar uno de los honores apetecidos: vestir hábitos de órdenes militares. Lo demuestra el hecho de que los testigos que declararon a favor de sus nietos en el expediente de ingreso en la orden de Santiago o de sus hijos en la ejecutoria de hidalguía litigada contra el concejo de Génave, unos dieciocho años después, reconociesen el «*lustre y estimación general que avían tenido y tenían los litigantes, padres y abuelo, teniendo coche, cavallos, esclavos, criados y lacayos y casas mui autorizadas y el patronato y entierro de la iglesia y del convento de monjas de la Encarnación de la dicha villa de Villanueva de los Infantes*»⁶⁸.

DOCUMENTO 1

AHP CR. Protocolos Notariales, P-786. Escritura de concertación entre la Orden de Santo Domingo y don Francisco Fernández Buenache para la construcción de la iglesia de las Dominicanas de la Encarnación, 19 de mayo de 1655, ff. 76r-77v.

«En Villanueva de los Infantes, en diez y nueve de mayo de mil y seisçientos y cinquenta y çinco años, el muy Reverendo Padre Maestro Fray Luis de Espinosa, Prior provincial de la Provincia de Andalucía horden de predicadores, de cuya religión son los conventos de frailes y monxas de esta villa, compareció y dixo que por quanto el convento de la Encarnación de esta dicha orden de monxas dominicas de esta dicha villa tenía una iglesia pequeña, de forma que en ella no se podían celebrar los ofiçios divinos, por cuya causa se acudió a su Magestad y señores de su Real Consejo de las Ordenes, donde se pidió mandase que el patrón de dicho convento hiciese iglesia, coros y sacristía deçente o licencia para que la hiciese otra cualesquiera persona, dándole el patronazgo de la dicha iglesia, la qual dicha liçencia fue conçedida de que se sacó executoria en forma en cuya virtud, el dicho convento, conjunto y congregado para dicho efecto, con asistencia del Padre Maestro Fray Juan de Çea, Prior del Convento de esta villa y Vicario del dicho de las dichas monxas, concertaron con don Francisco Fernández Buenache vecino y regidor de esta dicha villa, el que hiciese la dicha iglesia a su costa, quedando por patrón della, de que por ambas partes se hiço escriptura de dicha fundación en esta villa en primero de febrero de este año de mil y seisçientos y cinquenta y cinco con çiertas condiciones y una dellas fue que dicho convento de monxas había de sacar aprobación de dicha escriptura del muy reverendo provincial dentro de dos meses, según dello más largamente consta, en el mes presente la que aviendo visto y considerado la calidad, cantidad de manera y condición

⁶⁸ ARChGr. Hidalguías. Legajo. 4626, pieza 18, sf.

della y cumpliendo con su tenor, como supone a quien toca la aprobación, lo haçe guardando y respondiendo lo siguiente:

En quanto a la condición quarta de dicha escritura, que se le concede dar liçencia para que el pùlpito de dicha iglesia lo dé al religioso predicador de la orden que el patrón quisiere dos veces en cada un año que quisieren hacer festividades en dicho convento, sea sola una vez cada año y las demás veçes que quisiere, lo dé al tal predicador de la orden de nuestro padre Santo Domingo, aunque no sea (condición del convento) de esta villa sino de otra qualquiera parte de dentro o fuera de la provinçia y en lo demás se queda la dicha condición en fuerça y vigor.

Y en quanto a introducir dicha escritura, se diçe que dicho don Francisco Fernández Buenache se obliga a dexar acabada la dicha iglesia dentro de quatro años para mayor fuerça della y que dicha fábrica se consiga de más de la general obligación que hace de persona y bienes, la imposición por especial hipoteca de ocho mil ducados de plata que tiene de principales de censo contra los concejos de Montiel y Torres, su aldea, para que estén sujetos así sus principales como sus réditos a dicha fábrica y para ello [h]a de aceptar esta aprobación en toda forma.

Y en la primera condición que se le concede, en que pueda el dicho patrón y los subçesores, además de las puertas prinçipales de la dicha iglesia poner un postigo para su usso de entrar por él a ella a los oficios divinos y demás cosas que se ofrezcan, se guarde y execute lo previsto, que si se averiguare que dicho patrón u otro qualquiera entrare por ella en tiempo de clausura de noche a deshora a hablar con alguna relixiosa, en tal caso para abierto el dicho convento de echar otra llave en seguida y tener la priora para no dexarlo abrir al dicho patrón y susçesores si no fuere para frecuentar los sacramentos y hacer oración en los tiempos y oras que se hicieren y para dicho efecto ha de tener obligación dicha priora a entregar dicha llave al dicho patrón y no para otro alguno.

En las quales dichas condiciones nuevamente añadidas y enmendadas aprueba y ratifica dicha escritura, según y cómo en ella se contiene y que, della, esta aprovaçión se entregue un traslado al dicho convento de monxas para que la ponga en su archivo con los demás papeles del para guarda de su archivo y esta aprovaçión se refrenda por el padre presentado fray Alonso de Mesia secretario de la provinçia y la sella con el sello de la provincia.

Y el dicho don Francisco Fernández Buenache, vecino de esta villa, que se halló presente a esta aprovaçión la aseptó y se obligó y la escritura que en ella le refiera y la otorgaron siendo testigos Diego Herrero Jara, Alonso Gómez y Diego López, vecinos de esta villa.

Y lo firmó el otorgante, a quien doy fe conozco.

Fray Luis de Espinosa

Don Francisco Fernández Buenache».

DOCUMENTO 2

AHP CR. Protocolos Notariales, P-786 bis. Escritura de convenio entre don Francisco Fernández Buenache y Luis de Paz, maestro de cantería y arquitectura para la obra de la capilla Mayor del convento de las Dominicas de la Encarnación, 21 de septiembre de 1656, ff. 218r-219r.

«En Villanueva de los Infantes en veinte y uno de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años, ante mí el escribano público y testigos parecieron, de la una parte, don Francisco Fernández Buenache, vecino y regidor de esta villa y, de la otra, Luis de Paz, maestro de cantería y arquitectura y dixeron que dicho Luis de Paz se obliga de haçer en la iglesia que se está haciendo y edificando el dicho don Francisco, que está puesta en la alberca en las monxas de la Encarnación desta villa, los quatro arcos torales de la capilla mayor con sus quatro pechinas, enrasados hasta dexarlos a nivel por lo alto para fundar la media naranja; y los dichos quatro arcos han de ser de cantería a picón lisos y las dichas pechinas y enjutas de los dichos arcos hasta el texar han de ser de mampostería y ladrillo; y a obrar un campanario de dos nichos para dos campanas de sillería y boca de escoda, según la planta que el dicho maestro ha entregado al dicho don Francisco Fernández Buenache firmada de su mano. Y lo uno y otro lo ha de dar acabado para el día fin de marzo del año de mil y seiscientos y cincuenta y siete, corriendo por parte del dicho Luis de Paz la saca de la piedra necesaria para la dicha obra y, por el dicho don Francisco, el traer la piedra de la obra. Y los demás materiales para ella los ha de dar el dicho don Fernández Buenache puestos en dicha obra, porque solo queda el dicho Luis de Paz obligado a sacar la piedra y poner la manufactura de la dicha obra, haciendo andamios y lo demás necesario para acabarla, dándole como dicho es materiales para ella y, ante todo, a edificar los campanarios, saca de piedra andamios y lo demás de obligación solo ha de dar quatro mil y doscientos y cincuenta reales de vellón, pagados los doscientos y cincuenta que ha recibido de contado y los quatro mil por meses, la sexta parte cada uno como si fuera corriendo con el dicho día fin de marzo. Y en dicha cantidad, el dicho Luis de Paz da para el dicho don Francisco una maroma de cáñamo que tiene y la dicha obra la ha de dar acabada a satisfacción del maestro que la entienda; que esto uno por cada parte y terçero en caso de discordia y no estando en satisfacción del dicho don Francisco la ha de poder mandar volver haçer y por lo que costare con sobre su declaración, executará el dicho Luis de Paz sin otra prueba ni baxo presión alguna. Y asimismo si no la acabare para dicho día fin de março, ha de poner oficiales y maestros adiestrados del dicho maestro y pagarlos por parte de su trabajo y puesto este concierto de todo lo qual ambas partes de dan por contentos y entregados a esta voluntad, renuncian las leyes de dolo y engaño y para lo cumplir obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder

a las justicias de su majestad para que a ello les apremien como por sí y para cada en cosa juzgada renuncian las leyes de su favor y del general y derechos della y lo otorgaron siendo testigos Andrés Fernández de Contreras, don Fernando de Abad Catalán y Juan Romero, vecinos de esta villa, y lo firmaron los otorgantes, que doy conozco:

Don Francisco Fernández Buenache

Luis de Paz

*Ante mí Alonso de Peralta
Derechos: dos reales».*

FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Histórico Nacional (AHN). Inquisición. Legajo 1422. Expediente 2. Información genealógica de don Diego Héctor del Busto y Monroy (Villanueva de los Infantes). AHN. Ordenes Militares (OOMM). Archivo de Toledo. Legajo 3059.
- AHN. OOMM. Archivo de Toledo. Legajo 69014.
- AHN. OO.MM. Santiago, legajo 2882 (Expediente de ingreso en la orden de Santiago de don Blas Antonio Fernández Buenache. 1691).
- AHN. OO.MM. Santiago. Legajo 2883 (Expediente de ingreso en la orden de Santiago de don Gabriel Fernández Buenache, 1691).
- AHN. OO.MM. Expedientillos. Legajo 13620. Expediente de ingreso de don Diego Manuel de Morales, 1639.
- AHN. Sección Nobleza. Ovando. Caja 89. Documento 4161. Testamento de Magdalena de Hinarejos. Silés. 18 de abril de 1612.
- Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChGr). Legajo 2720. Pieza 2. Pleito entre Francisco Fernández Buenache y doña Tomasa Muñoz, viuda de Juan Clemente del Águila sobre la posesión del vínculo que fundó el licenciado Juan Sánchez Clemente, Villanueva de los Infantes. 1685.
- ARChGr. Hidalguías. Legajo 4626. Pieza 18. Ejecutoria de hidalguía de don Francisco Fernández Buenache y sus primos contra el concejo de Génave (Jaén). 1679.
- ARChGr. Hidalguías. Legajo. 4926. Pieza 14. Información de filiación e hidalguía de don Francisco y don Jerónimo Fernández Buenache, hermanos, vecinos de Villanueva de los Infantes. 1678.
- Archivo Parroquial de San Andrés. Libros de Bautismos. Libros 6 y 7.
- Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHP CR). Hacienda. Legajo 531. Memoriales y correspondencia (Villanueva de los Infantes).
- AHP CR. Hacienda. Memoriales. Legajo 533 (Villanueva de la Fuente).
- AHP CR. Hacienda. Autos Generales. Legajo 550 (Montiel).

- AHP CR. Hacienda. Legajo 702. Libro de lo Real del Estado Eclesiástico (Villanueva de los Infantes).
- AHP CR. Hacienda. Legajo 716. Libro de lo Real del Estado Eclesiástico (Montiel).
- AHP CR. Hacienda. Legajo 806. Escrituras de fundación y ventas a favor del convento de las Dominicas de la Encarnación (Villanueva de los Infantes).
- AHP CR. Protocolos Notariales. Protocolo (P)- 782 bis. Silvestre de Bustos. 1630.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-774 bis. Lorenzo Navarro. 1649.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-785. Alonso de Peralta Maldonado. 1650-1651.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-785 bis. Alonso de Peralta Maldonado. 1653.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-786. Alonso de Peralta Maldonado. 1654-1656.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-786 bis. Alonso de Peralta Maldonado. 1656.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-757. Alonso de Peralta Maldonado. 1658.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-757 bis. Alonso de Peralta Maldonado. 1657-1658.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-758. Alonso de Peralta Maldonado. 1660-1661.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-811. Pedro Díaz Pintado. 1660-1663.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-755 bis. Alonso de Peralta Maldonado. 1662-1665.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-748. Alonso de Peralta Maldonado. 1663.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-740 bis. Alonso Gallego Salido. 1693-1695.
- AHP CR. Protocolos Notariales. P-752 bis. Varios escribanos. 1692-1697.
- Biblioteca de la Real Academia de la Historia. (BRAH). Colección Salazar y Castro. Documento 35. Registro 28261.

Manuscritos

- COVARRUBIAS Y OROZO S. (1611): “*Tesoro de la lengua Castellana y Española*”: <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/765/17/> (acceso: VIII-2014).
- LOREA AMESCUA, Fray Antonio de (1683): *Historia de la Provincia de Andalucía de la Orden de Predicadores*. Volumen 2. Archivo Histórico de la Provincia Dominicana de Andalucía. (AHPDA) 10/2.

Bibliografía

- ALVAREZ NOGAL, C. (2009): *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*. Estudios de Historia Económica, 55. Banco de España. Madrid.
- ALVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1999): “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna*, 17: 263-178. Alicante.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990): “Pater familias, señor y patrón: oeconomía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”. En R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*: 441-458. Madrid.

- (1990): “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”. En *Manuscrits. Revista d’història moderna*, 9: 155-204. Barcelona.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2008a): *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Marcial Pons. Madrid.
- (2008b): “La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna”. *Investigaciones históricas*, 28: 79-116. Universidad de Valladolid. Valladolid.
- (2009) “Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias”. En E. Soria Mesa y J.J Bravo Caro (Eds.) *Las Élités en la época moderna: la Monarquía española*, Vol. 4: 37-53. Universidad de Córdoba. Córdoba.
- (2010): “Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias”. En E. Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín (Coord.): *Estudios sobre señorío y feudalismo, homenaje a Julio Valdeón*, Institución Fernando el Católico: 235-269. Zaragoza.
- (2012): “El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos”. En E. Martín (Coord.): *De la Tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en la historia moderna*: 98-108. Zaragoza.
- (2014): “Fundaciones frustradas y efímeras en la España Moderna. Memoria de los conventos franciscanos que no pudieron ser”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, 39: 189-209. Universidad Complutense. Madrid.
- BARRANQUERO, J.J. (2003): *Conventos de la provincia de Ciudad Real*. Diputación de Ciudad Real. Ciudad Real.
- BELDAD CORRAL, J. (2004): “La clausura en los conventos rurales femeninos en la Mancha en los siglos XVI-XVII”. En F. J. Campos Fernández de Sevilla (Coord.): *Actas del simposium La clausura femenina en España*. Vol. I. Instituto Escorialense de investigaciones históricas y Artísticas: 319-340. San Lorenzo del Escorial.
- (2005): “Las fundaciones del clero regular femenino durante los siglos XVI y XVII sobre los señoríos de la Orden Militar de Santiago en Castilla la Nueva”. En M.I. Viforcós Marinas y M^a D. Campos Sánchez-Bodrona (coords.): *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*: 173-191. Universidad de León. León.
- (2010): *Monjas y conventos en Castilla la Nueva. Un modelo de vida religiosa en los siglos XVI-XVII*. Almud. Tomelloso-Ciudad Real.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2000): “Los Mendoza y lo sagrado. Piedad y símbolo religioso en la cultura nobiliaria”. En *Cuadernos de Historia moderna*, 25: 233-269. Universidad Complutense. Madrid.
- CASTRO PÉREZ, C. *et al.* (2007): “Las capellanías en los siglos XVII y XVIII a través del estudio de sus escrituras de fundación”. *Anuario de historia de la Iglesia*, 16: 335-347. Universidad de Navarra. Pamplona.
- CATALÁN MARTÍNEZ, E. (2004): “El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia”. *Hispania Sacra*, 56: 137-167. CSIC. Madrid.
- CRUZ Y SAAVEDRA, A.J. (2005): “Patronazgo y fundación del vínculo de Hoya de Pineda en el convento de San Antonio de Padua de la villa de Gáldar y de sus lugares (1520-1835)”. *Revista de Historia Canaria*, 20: 79-109. Las Palmas de Gran Canaria.

- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y G. MONTEIRO, N. (2006): “Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XVIII)”. CSIC. Murcia.
- DÍAZ ALVAREZ, J. (2003): “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico de los Vigil de Quiñones, siglo XVII”. *Revista de Historia Moderna*, 21: 7-82. Universidad de Alicante. Alicante.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A. (1985): “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”. En *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*: 137-183. Ariel. Barcelona.
- EGEA ARANDA, J.A. (2008): “Señorío y patronazgo. La casa de Palma y las instituciones conventuales”. En *Actas II Jornadas de Historia Cardenal Portocarrero: Las raíces históricas del nacionalismo. Ideas para resolver un conflicto político*, 19: 203-212. Patronato municipal. Palma del Río.
- GARCÍA-ABASOTO GONZÁLEZ, A. (1983): “Inversiones indianas en Córdoba. Capellanías y patronatos como entidades financieras”. En B. Torres Ramírez y J.J. Hernández Palomo (coords.): *Actas II Jornadas de Andalucía y América*: 427-453. La Rábida.
- GÓMEZ NAVARRO, S. (2010): “Vida cotidiana de monjas y religiosas en la España moderna a través de sus contabilidades. El convento cordobés de Santa Ana a fines del Antiguo Régimen”. En *Revista Social y de las Mentalidades*. Vol. 14, 2: 103-136. Universidad de Santiago de Chile. Santiago de Chile.
- (2011): “De rejas adentro: Monjas y religiosas en la España Moderna. Una historia de diferencias en la igualdad”. *Revista de Historia Moderna*, 29: 205-227. Universidad de Alicante. Alicante.
- GRAÑA CID, M^a del Mar (2012): “Poder nobiliario y monacato femenino en el tránsito a la Edad Moderna (Córdoba, 1495-1550)”. *Cuadernos de Historia moderna*, 37: 43-72. Universidad Complutense. Madrid.
- HERREROS MOYA, G. J. (2012): “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”. *Historia y Genealogía*, 2: 112-144. Universidad de Córdoba. Córdoba.
- IZQUIERDO MARTÍN, I y otros (1999): “Así en la Corte como en el Cielo. Patronato y clientelismo en las comunidades conventuales madrileñas (siglos XV-XVIII)”. En *Iglesia y Religiosidad en España. Memoria y Archivos*. Tomo III: 1625-1648. Guadalajara.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2012): “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 37: 259-272. Universidad Complutense. Madrid.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha (ss. XVI-XVII)*. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- (2005): “Hidalgos de carne y hueso en la Mancha cervantina”. *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 25: 51-101. Barcelona.
- MARIN PAREDES, J.A. (2004): “Señor de solar, patrón de iglesia, poseedor de hombres hidalgos. La formación de las casas y palacios de Parientes Mayores en Guipúz-

- coa”. En J. M Imízcoz Beunza: *Casa, Familia y sociedad*: 131-159. Universidad del País Vasco. Bilbao.
- MOLINA PUCHE, S. (2007): *Poder y familia. Las elites del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del Barroco*. Editum. Castilla la Mancha/Murcia.
- PARRILLA ALCAIDE, C y PARRILLA NIETO, M. (2003): *Linajes y blasones del Campo de Montiel*. Diputación Provincial de Ciudad Real. Ciudad Real.
- REY CASTELAO, O. (2009): “Las instituciones monásticas femeninas ¿centros de producción”. *Manuscrits. Revista d’Història Moderna*, 27: 59-76. Barcelona.
- ROTH, D. (2007): “Mayorazgos, capellanías y lugares de memoria como perpetuación del ascenso social de la oligarquía de un centro administrativo de señorío. El ejemplo de Vélez Blasco (1588-1788)”. En F. Andújar Castillo y J.P. Díaz López (Coord.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*: 213-234. Instituto de Estudios Almerienses. Almería.
- RUBIO MARTINEZ, C.J. (2009): “De aldea a *locus amoenus*: el despoblamiento del lugar montieleño de Torres”. *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 34: 47-76. Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real.
- RUIZ GÁLVEZ, A.M. (2011): “Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la Época Moderna”. En *Historia y Genealogía*, 1: 167-187. Universidad de Córdoba. Córdoba.
- RUIZ RODRÍGUEZ, J. I. (1992): “La recaudación territorial del servicio de millones (Toledo y el distrito de Villanueva de los Infantes)”. En *Política y hacienda en el Antiguo Régimen Vol. I. II*: 481-490. Reunión Científica Asociación Española de Historia moderna. Universidad de Murcia.
- (1993): *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo XVII (Los hombres, la economía y las instituciones)*. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos. Ciudad Real.
- (2005): “*Disputa y consenso en la administración fiscal castellana. Villanueva de los Infantes y el partido del Campo de Montiel, c.1600-c.1660*” Monografía de Humanidades. 08. UAM. Alcalá de Henares.
- y LAMBERT-GORGES, M. (1993): “Poder real, poder territorial y las élites locales. El caso de Villanueva de los Infantes en el siglo XVII”. En *Les élites locales et l’état dans l’Espagne moderne du XVI^e au XIX^e siècle*: 57-78. CRNS-Éditions. París.
- SANCHEZ HERMOSILLA PEÑA, F. (2000): “Fr. Antonio de Lorea. Historia de la Provincia de Andalucía. Conventos Dominicanos en Ciudad Real. 2ª parte. La Solana y Villanueva de los Infantes”. *Communio*, XXXII.
- SORIA MESA, E. (2002) “Las capellanías en la Castilla moderna: Familia y ascenso social”. En A. Irigoyen López y A. L Pérez Ortiz (Eds.) *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*” *Seminario Familia y Elite de poder*: 135-148. Universidad de Murcia. Murcia.
- (2004): “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”. En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 30: 21-56. Universidad de Valencia.
- (2007): “*La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*”. Marcial Pons/ Historia. Madrid.

- (2011): “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la Edad Moderna” en *Historia y Genealogía*, 1: 5-10. Universidad de Córdoba. Córdoba.
- SORIANO TRIGUERO, C. (1996): “Fundación y dote del convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Madrid. Peculiaridades de un modelo diferente de patronato regio”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, 17: 41-56. Universidad Complutense. Madrid.

5

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

2017

ISSN: 1989-595X



Redacción, correspondencia y servicio de intercambio

Centro de Estudios del Campo de Montiel
Plaza Mayor, 1 (Ayuntamiento)
13328 - Almedina
Ciudad Real, España
recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm/

Maquetación

Pedro R. Moya Maleno

Edición patrocinada por la **DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL**

© De la edición: CECM

© De los contenidos: los autores.

El CECM no comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores de los contenidos.

FICHA CATALOGRÁFICA

Revista de Estudios del Campo de Montiel /
Centro de Estudios del Campo de Montiel.- Vol. 5 (2017).-
Almedina: Centro de Estudios del Campo de Montiel, 2017.
Rev. estud. Campo Montiel // RECM
170 x 227 mm.
Bienal
ISSN electrónico: 1989-595X
ISSN papel: 2172-2633
ISSN-L:1989-595X
III. Centro de Estudios del Campo de Montiel

Imprime: ServicePoint

C/ Salcedo, 2 – 28034, Madrid

Depósito legal: M-39.226-2010

REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL



Colaboran



Revista de Estudios del Campo de Montiel

Rev. estud. Campo Montiel // RECM

recm@cecampomontiel.es
www.cecampomontiel.es/recm

Dirección Científica

Dr. Pedro R. Moya Maleno

Coordinación Editorial

Fco. Javier Moya Maleno

Consejo Editorial

Dr. Álvaro Sánchez Climent, Universidad Complutense de Madrid, España.

Esteban Jiménez González. Biblioteca Pública del Estado de Ciudad Real, España.

Dr. Jesús Francisco Torres Martínez. IMBEAC, España.

Dr. Manuel Antonio Serrano de la Cruz Santos-Olmo. Universidad de Castilla-La Mancha, España.

Consejo Asesor

Dr. Francisco Javier Campos Fernández de Sevilla
(Estudios Superiores de El Escorial)

Dra. Rosario García Huerta
(Universidad de Castilla-La Mancha)

Dra. Consolación González Casarrubios
(Universidad Autónoma de Madrid)

Dra. Ángela Madrid Medina
(CECEL-CSIC)

Dr. Francisco Parra Luna
(Universidad Complutense de Madrid)

Dr. José Ignacio Ruiz Rodríguez
(Universidad de Alcalá de Henares)

Indización

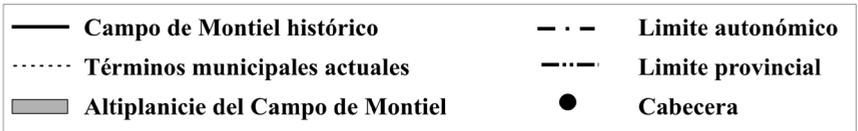
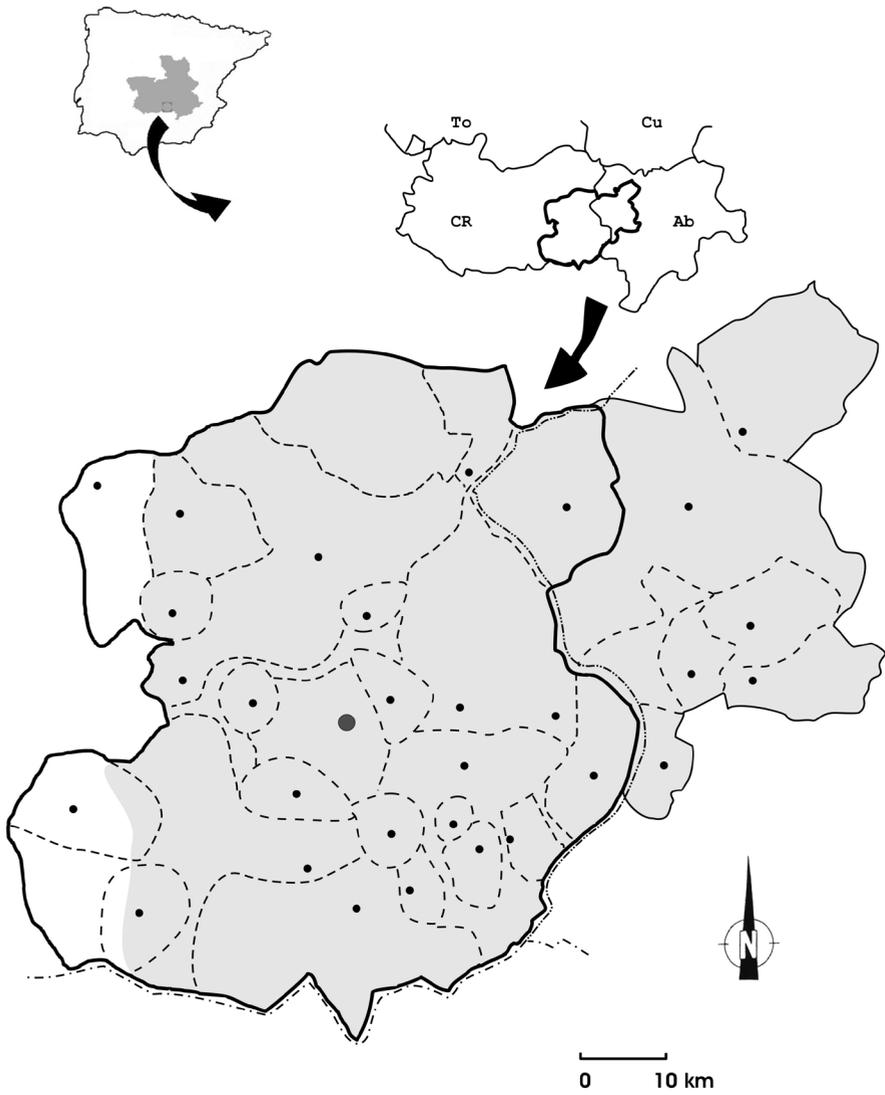


Índice

	<u>Págs.</u>
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Patronazgo y poder en la Castilla del siglo XVII: el patronato sobre el convento de las Dominicanas de la Encarnación (Villanueva de los Infantes), 1602-1660</i>	13-51
ANDREA MONTERO PRIEGO: <i>Estudio de las campanas de Fuenllana (Ciudad Real): historia y valorización del patrimonio.....</i>	53-74
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>El camarín del santuario de Nuestra Señora de la Carrasca de Villahermosa (Ciudad Real): historia, arte y devoción.....</i>	75-97
JOSÉ JAVIER BARRANQUERO CONTENTO: <i>Las ermitas del Campo de Montiel según la visita de 1719.....</i>	99-122
CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA y CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL: <i>La ermita de Santa María de la Vega (Torre de Juan Abad), en la Edad Moderna.....</i>	123-154
SANTIAGO BELLÓN SERRANO: <i>Expedientes Judiciales en el Archivo de Villahermosa (1567-1850).....</i>	155-170
SANTIAGO ARROYO SERRANO: <i>Antonio Rodríguez Huéscar: hispanismo filosófico en el Campo de Montiel.....</i>	171-191
 CRÓNICAS Y RECENSIONES	
<i>Cavilaciones en Ruidera. Retazos de relatos y vivencias de un don nadie, de S. Jiménez Ramírez (PEDRO R. MOYA-MALENO).....</i>	195-202
<i>Fuenllana. Biografía de un lugar, de C.J. Rubio Martínez (ANTONIO DÍAZ SERRANO).....</i>	203-207

Summary

	<u>Pages</u>
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Patronage and Power in Castile during the Seventeenth Century: The Patronage on the Dominican Nunneries of the Incarnation (Villanueva de los Infantes), 1602-1660</i>	13-51
ANDREA MONTERO PRIEGO: <i>Study of the Bells of Fuenllana (Ciudad Real): History and Valorization of the Heritage</i>	53-74
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>The Dressing-Room of the Sanctuary of Our Lady of “La Carrasca” in Villahermosa (Ciudad Real): History, Art and Devotion</i>	75-97
JOSÉ JAVIER BARRANQUERO CONTENTO: <i>The Hermitages of Campo de Montiel According to the Visit of 1719</i>	99-122
CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA y CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL: <i>The Santa Maria de la Vega Hermitage (Torre de Juan Abad), in the Modern Age</i>	123-154
SANTIAGO BELLÓN SERRANO: <i>Judicial Files in the Villahermosa Archive (1567-1850)</i>	155-170
SANTIAGO ARROYO SERRANO: <i>Antonio Rodríguez Huéscar: Philosophical Hispanism in Campo de Montiel</i>	171-191
 CHRONICLES AND BOOK REVIEWS	
<i>Cavilaciones en Ruidera. Retazos de relatos y vivencias de un don nadie</i> , de S. Jiménez Ramírez (PEDRO R. MOYA-MALENO).....	195-202
<i>Fuenllana. Biografía de un lugar</i> , de C.J. Rubio Martínez (ANTONIO DÍAZ SERRANO).....	203-207



REVISTA DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

CENTRO DE ESTUDIOS DEL CAMPO DE MONTIEL

Nº 5 - AÑO 2017

Índice

	<i>Págs.</i>
CARLOS SÁNCHEZ MOLINA: <i>Patronazgo y poder en la Castilla del siglo XVII: el patronato sobre el convento de las Dominicas de la Encarnación (Villanueva de los Infantes), 1602-1660</i>	13
ANDREA MONTERO PRIEGO: <i>Estudio de las campanas de Fuenllana (Ciudad Real): historia y valorización del patrimonio</i>	53
JAVIER CALAMARDO MURAT: <i>El camarín del santuario de Nuestra Señora de la Carrasca de Villahermosa (Ciudad Real): Historia, Arte y devoción</i>	75
JOSÉ JAVIER BARRANQUERO CONTENTO: <i>Las ermitas del Campo de Montiel según la visita de 1719</i>	99
CONCEPCIÓN MOYA GARCÍA y CARLOS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ-GIL: <i>La ermita de Santa María de la Vega (Torre de Juan Abad), en la Edad Moderna</i>	123
SANTIAGO BELLÓN SERRANO: <i>Expedientes Judiciales en el Archivo de Villahermosa (1567-1850)</i>	155
SANTIAGO ARROYO SERRANO: <i>Antonio Rodríguez Huéscar: hispanismo filosófico en el Campo de Montiel</i>	171
 CRÓNICAS Y RECENSIONES	
<i>Cavilaciones en Ruidera. Retazos de relatos y vivencias de un don nadie</i> , de S. Jiménez Ramírez (PEDRO R. MOYA-MALENO).....	195
<i>Fuenllana. Biografía de un lugar</i> , de C.J. Rubio Martínez (ANTONIO DÍAZ SERRANO).....	203

CECM
Centro de Estudios del
CAMPO DE MONTIEL

Colaboran



Excma. Diputación
de Ciudad Real

fibicc.
FUNDACIÓN IBEROAMERICANA
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

ISSN-L 1989-595X



2017

ISSN: 1989-595X